



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

3449 Orden de 11 de marzo de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Pública Regional, por el turno de acceso libre. 10498

3450 Orden de 11 de marzo de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Administrativo de la Administración Pública Regional, por el turno de promoción interna. 10510

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3451 Resolución de 10 de marzo por la que se modifica la Resolución de 7 de febrero y se designa de nuevo a los miembros del tribunal, complementando la Resolución de 18 de diciembre de 2013 de la Dirección General de Transportes y Puertos por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado o en su caso de renovación de capacitación profesional de Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera o por ferrocarril a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2014. 10513

3452 Resolución de 10 de marzo por la que se modifica la Resolución de 7 de febrero y se designa de nuevo a los miembros del Tribunal, complementando la Resolución de 18 de diciembre de 2013 de la Dirección General de Transportes y Puertos por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional para el ejercicio de la profesión de Transportista por Carretera a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2014. 10515

3453 Resolución de 10 de marzo por la que se modifica la Resolución de 7 de febrero y se designa de nuevo a los miembros del tribunal, complementando la Resolución de 18 de diciembre de 2013 de la Dirección General de Transportes y Puertos por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional para reconocer el cumplimiento del requisito de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2014. 10517

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

3454 Resolución de 24 de febrero de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 43/2012, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Murcia, por FETE-UGT de Murcia, contra Orden de 10 de noviembre de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros, ampliado contra las Ordenes de 11 de junio de 2012, por la que se elevan a definitivas las vacantes de centros docentes correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, y Profesores Técnicos de Formación Profesional, así como del Cuerpo de Maestros y contra las Ordenes de 12 de junio de 2012, por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados para la provisión de plazas de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores Técnicos de Formación Profesional, así como del Cuerpo de Maestros. 10520

BORM

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 3455 Corrección de errores del Decreto n.º 159/2013, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al centro privado concertado "Santa Ana" de Jumilla, destinada a sufragar los gastos derivados de la participación en el Programa de Acompañamiento Escolar en centros que imparten Educación Primaria. 10522

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

- 3456 Resolución de 3 de marzo de 2014 del Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Empresa e Innovación, por la que se publican las subvenciones concedidas durante el segundo semestre del año 2013. 10523

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

- 3457 Orden de 4 de marzo de 2014, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 24 de enero de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios "Antonio Ruiz Giménez" a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales e innovación, y fomento de la cultura preventiva. 10525
- 3458 Resolución de 10 de marzo de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo por la que se organiza la prueba de diagnóstico correspondiente al curso escolar 2013/2014 y se dictan instrucciones sobre su aplicación. 10527

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

- 3459 Anuncio de la Dirección General para la Política Agraria Común por el que se requiere diversa documentación relativa al expediente de alegaciones a la asignación provisional de derechos de pago único 2012, en virtud de lo dispuesto en la normativa que regula dicha ayuda, habiéndose practicado por otros medios sin tener constancia de la recepción. 10530
- 3460 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores. 10531

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 3461 Anuncio de licitación de obras de mejora del firme en la carretera RM-F28 P.K. 0,000 al 5,100. (Expte. 3/2014). 10535
- 3462 Anuncio de licitación de obras de reposición de firme de la carretera RM-711 (travesía de La Paca). (Expte. 5/2014). 10537
- 3463 Anuncio de licitación de obras de refuerzo de firme y mejora del drenaje de la carretera RM-E9. Tramo: Balsapintada-Lobosillo. (Expte. 6/2014). 10539
- 3464 Anuncio de licitación de obras de reposición de firme de la carretera RM-504. Tramo: Doña Inés - RM-711 (P.K. 20,995 al 26,920). (Expte. 7/2014). 10541
- 3465 Anuncio de licitación de obras de reposición de firme de la carretera RM-D4 (P.K. 0,000 al 7,860). (Expte. 4/2014). 10543

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

- 3466 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C14PS000006. 10545
- 3467 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C13PS000344. 10547

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

3468	Procedimiento ordinario 747/2012.	10549
3469	Ejecución 142/2007.	10551
3470	Ejecución de títulos judiciales 23/2014.	10554
3471	Despido/ceses en general 833/2013.	10556
3472	Despido/ceses en general 856/2013.	10557

De lo Social número Dos de Cartagena

3473	Ejecución de títulos judiciales 181/2013.	10558
3474	Procedimiento ordinario 217/2012.	10560
3475	Ejecución de títulos judiciales 201/2013.	10561
3476	Despido/ceses en general 630/2013.	10563

Primera Instancia número Dos de Murcia

3477	Ejecución hipotecaria 830/2009.	10564
------	---------------------------------	-------

De lo Social número Uno de Murcia

3478	Procedimiento ordinario 248/2012.	10572
3479	Modificación sustancial condiciones laborales 69/2013.	10575
3480	Procedimiento ordinario 253/2012.	10580
3481	Procedimiento ordinario 850/2011.	10583

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

3482	Ejecución de títulos judiciales 309/2013.	10586
------	---	-------

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

3483	Ejecución de títulos judiciales 212/2013.	10589
------	---	-------

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3484	Ejecución de títulos judiciales 351/2013.	10593
------	---	-------

De lo Social número Dos de Madrid

3485	Despido/ceses en general 139/2013.	10596
3486	Despido/ceses en general 143/2013.	10597

De lo Social número Dos de Salamanca

3487	Ejecución de títulos judiciales 32/2014.	10599
------	--	-------

De lo Social número Once de Valencia

3488	Autos 1.287/2012.	10602
------	-------------------	-------

IV. Administración Local

Águilas

- 3489 Proyecto de Reparcelación de la U.A. Única del Plan Parcial SUP CH-2 "La Loma II". 10604

Alcantarilla

- 3490 Aprobación definitiva del Reglamento de Servicio y Régimen Interno del Centro de Estancias Diurnas del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla. 10605

Cieza

- 3491 Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria 1P/2014. 10621

Jumilla

- 3492 Nombramientos y ceses de personal eventual. 10622

Las Torres de Cotillas

- 3493 Anuncio de formalización del contrato del servicio de telefonía fija e Internet en dependencias no conectadas con la sede principal del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. 10623

Lorca

- 3494 Notificación de caducidad de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes para extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. 10625
- 3495 Aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior en la finca 1 de la manzana 14 del PEPRI de Lorca, situada en calle Marsilla y Callejón del Arquillo. 10627

Los Alcázares

- 3496 Licitación del contrato privado para la explotación y aprovechamiento de los servicios de temporada ubicados en el dominio público marítimo terrestre del término municipal de Los Alcázares. 10628

Moratalla

- 3497 Aprobación de los padrones correspondientes al cuarto trimestre de 2013 de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio, alcantarillado, tasa RSU y canon de saneamiento. 10631
- 3498 Notificación a interesado propietario de vivienda en estado ruinoso. 10632

Murcia

- 3499 Aclaración de la cofinanciación de proyectos de obras y servicios licitados por el Ayuntamiento de Murcia. Exptes. 511/2012, 499/2013 y 500/2013. 10633
- 3500 Anuncio de formalización de contrato de servicio para desarrollo del proyecto de aulas ocupacionales para la prevención y control del absentismo escolar. Expte. 368/2013. 10634
- 3501 Anuncio para la licitación de contrato administrativo especial. "Autobús Turístico en Murcia". Expte. 525/2013. 10635
- 3502 Relación de subvenciones superiores a 3.000,00 euros, concedidas por la Concejalía de Mercados, Consumo y Descentralización, correspondientes a la convocatoria del año 2013. 10637

Ulea

- 3503 Anuncio de baja de obligaciones por motivos diversos. 10638

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

3449 Orden de 11 de marzo de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Pública Regional, por el turno de acceso libre.

Los avances tecnológicos, las modificaciones normativas y la nueva cultura tendente a la mejor calidad de los servicios públicos aconsejan la actualización de los programas de materias que han de regir en las pruebas a distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional de Murcia. Esta actualización pretende mejorar la selección de profesionales idóneos para la ejecución de las funciones o tareas correspondientes, en orden a lograr una Administración más eficaz y eficiente puesta al servicio del ciudadano.

Por ello ha sido necesaria la elaboración del programa de materias que regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para el Cuerpo y Opción que figura como Anexo a esta Orden, a partir de la entrada en vigor de la misma.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional,

Dispongo

Artículo 1

Aprobar el programa de materias de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Pública Regional, por el turno de acceso libre, que figura en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2

El programa de materias aprobado por esta Orden regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicho Cuerpo, por el turno de acceso libre, a partir de la entrada en vigor de la misma.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogado el programa de materias de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Pública Regional, por el turno de acceso libre, aprobado por Orden de 1 de junio de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de marzo de 2014.—El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.

ANEXO

PROGRAMA DE MATERIAS CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES

TURNO DE ACCESO LIBRE

GRUPO DE MATERIAS COMUNES

I.- Derecho Constitucional y Organización del Estado. Administración General del Estado.

Tema 1.- Concepto de Constitución. La Constitución como norma jurídica. Contenido de las constituciones. Los principios constitucionales. Los valores constitucionales.

Tema 2.- Los derechos fundamentales: evolución histórica y conceptual. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española de 1978. Libertades públicas y derechos sociales en la Constitución española de 1978.

Tema 3.- La Corona: Funciones, sucesión, regencia y refrendo. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado.

Tema 4.- El Gobierno en la Constitución. Funciones del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

Tema 5.- Órganos constitucionales de control del Gobierno: El Tribunal de cuentas y el Defensor del Pueblo. La función consultiva: El Consejo de Estado.

Tema 6.- El Tribunal Constitucional. Organización. Competencias, materias y procedimientos de los recursos ante el Tribunal. Los conflictos entre órganos constitucionales.

Tema 7.- El Poder Judicial. El Consejo General de Poder Judicial. Organización y competencias. El Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Autónomas. El Ministerio Fiscal.

Tema 8.- La Administración Pública: principios constitucionales informadores. La Administración General del Estado: Organización y Funcionamiento.

Tema 9.- La Administración Institucional: concepto. Los Organismos Públicos: Clasificación, funciones, el ejercicio de potestades administrativas, personal, patrimonio, régimen presupuestario y control de eficacia. Entes públicos de régimen específico. Las Agencias.

II.- Derecho Autonómico y Organización Institucional

Tema 10.- El principio autonómico en la constitución del Estado: unidad y autonomía. Los principios de integración constitucional. El Estado de las Autonomías.

Tema 11.- Sistema de fuentes de las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. El modelo de distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Tipología de competencias.

Tema 12.- Las relaciones entre el derecho de las Comunidades Autónomas y el del Estado. El control del Estado sobre las Comunidades Autónomas.

Tema 13.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura y contenido sistemático. La reforma del Estatuto.

Tema 14.- La Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los Diputados Regionales. Organización y funcionamiento. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de las Leyes. El control del Gobierno.

Tema 15.- Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Murcia: Marco normativo. El Presidente. El Vicepresidente. El Consejo de Gobierno. Los Consejeros. El Consejo Jurídico de la Región de Murcia. El Consejo Económico y Social.

Tema 16.- La Administración Pública de la Región de Murcia: Organización y Régimen jurídico. Los Organismos Públicos. Los órganos consultivos.

Tema 17.- La financiación de las Comunidades Autónomas: principios constitucionales y estatutarios. La LOFCA. Los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el sistema de financiación. Los Fondos de Compensación Interterritorial.

Tema 18.- La Administración Local. Entidades que la integran. Regulación constitucional. Legislación en materia de Régimen Local.

Tema 19.- La distribución de competencias entre el Estado, las Comunidades Autónomas y la Administración Local. Relaciones de colaboración y cooperación entre las Administraciones Públicas.

III.- Derecho Administrativo.

Tema 20.- Las fuentes del derecho: concepto. Las fuentes escritas. La Constitución y las Leyes. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley. Fuentes no escritas y subsidiarias. La jerarquía de las fuentes. Interpretación y aplicación de las normas. El ordenamiento comunitario, estatal y autonómico.

Tema 21.- El derecho administrativo: concepto y contenido. Tipos históricos del derecho administrativo. Sistemas contemporáneos de derecho administrativo.

Tema 22.- La Administración Pública: concepto. La Administración, las funciones y los poderes del Estado. El control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración.

Tema 23.- La Administración Pública y la norma jurídica. Los principios de legalidad y eficacia. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. La posición de la Administración ante el derecho. Relaciones entre Administración y Justicia.

Tema 24.- La relación jurídica. Los derechos subjetivos. El ciudadano como titular de derechos frente a la Administración. Capacidad jurídica y capacidad de obrar en el derecho administrativo.

Tema 25.- El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración y límites. Relaciones entre Ley y Reglamento. Normas legislativas y reglamentarias de las Comunidades Autónomas: especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La potestad normativa de las Entidades Locales.

Tema 26.- El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos. Requisitos: motivación y forma. La eficacia del acto administrativo: notificación y publicación. La ejecución del acto.

Tema 27.- La invalidez del acto administrativo: nulidad y anulabilidad. Revisión de los actos en vía administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 28.- Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios generales. Derecho de la ciudadanía y garantías en el desarrollo del procedimiento.

Tema 29.- El Procedimiento Administrativo: concepto, naturaleza, principios generales y fases. Procedimiento Administrativo común y su alcance. Los recursos administrativos. Las reclamaciones previas a la vía civil o laboral.

Tema 30.- Administración electrónica y acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Derechos de los ciudadanos a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos. Régimen jurídico legal y normativo de la Administración electrónica.

Tema 31.- Gestión electrónica de los procedimientos administrativos. Cooperación entre administraciones para el impulso de la administración electrónica. Aspectos técnicos de la Administración electrónica: firma electrónica y certificado digital.

Tema 32.- Los contratos del Sector Público. Disposiciones comunes a todos los contratos. Requisitos para contratar. Tipos de contratos, procedimientos y formas de adjudicación.

Tema 33.- La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: caracteres y presupuestos. El procedimiento Administrativo en materia de responsabilidad patrimonial. La responsabilidad del personal y las autoridades al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 34.- Las propiedades públicas: tipología. El dominio público: concepto, naturaleza jurídica y elementos. Régimen jurídico del dominio público. Utilización. Reserva y concesión. Régimen jurídico del Patrimonio de la Comunidad Autónoma.

Tema 35.- Las formas de acción administrativa. El servicio público: concepto, evolución y crisis: las formas de gestión de los servicios públicos. La actividad de policía: concepto, caracteres y evolución: la autorización administrativa. La acción de fomento: concepto, evolución y técnicas.

IV.- Organización Administrativa y Función Pública

Tema 36.- Los procesos de modernización en las Administraciones Públicas. La cultura administrativa y la gestión del cambio. Análisis, diseño y formulación de políticas públicas. Evaluación de políticas públicas. Control e indicadores de gestión de los servicios públicos.

Tema 37.- La función directiva en las organizaciones. Particularidades de la función directiva en la gestión pública. El directivo público.

Tema 38.- Organización del trabajo. La dirección por objetivos. Técnicas básicas de programación y gestión de proyectos. Análisis de problemas y toma de decisiones.

Tema 39.- Valores institucionales en la práctica de la Función Pública: Ética y deontología de la Función Pública. Código de conducta de los empleados públicos. Principios éticos y de conducta.

Tema 40.- Normativa en materia de igualdad. Perspectiva de género en las políticas públicas. Indicadores de género en el diseño de políticas públicas. Aspectos básicos en los informes de impacto de género.

Tema 41.- Sostenibilidad de las instituciones públicas. Responsabilidad Social Corporativa.

Tema 42.- El comportamiento humano en las organizaciones. Teorías sobre la motivación. Trabajo en equipo. Técnicas de negociación y gestión del conflicto.

Tema 43.- La comunicación en la organización. Tipos y canales de comunicación. Barreras en la comunicación. La comunicación interna. El marketing de los Servicios Públicos.

Tema 44.- Diseño de procedimientos. Manuales de procedimiento. Análisis de redes y metodologías asociadas. Atención al ciudadano en la Administración regional. El sistema de quejas y sugerencias.

Tema 45.- Sistemas de información para la dirección y para la gestión. La información como recurso en la Administración Pública. El cuadro de mando integral.

Tema 46.- Transparencia y acceso a la información pública: delimitación conceptual. Marco jurídico de aplicación en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tema 47.- La calidad de los Servicios Públicos. Las cartas de servicios y los acuerdos de nivel de servicio.

Tema 48.- Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los empleados públicos.

Tema 49.- Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Formación y selección del personal en las Administraciones Públicas. Situaciones administrativas.

Tema 50.- La ordenación de la actividad profesional. La planificación de los recursos humanos. Estructuración del Empleo Público. Provisión de puestos de trabajo y movilidad.

Tema 51.- La prevención de riesgos laborales del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

V.- Participación Internacional y Unión Europea

Tema 52.- La Unión Europea y sus instituciones. El Consejo Europeo. El Consejo. La Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Órganos consultivos: Comité de las Regiones y Comité Económico y Social. Las competencias de la Unión Europea: Concepto y tipología.

Tema 53.- Derecho de la Unión Europea: concepto y rasgos característicos. Los Tratados constitutivos. Actos jurídicos de las instituciones comunitarias. El reglamento: Concepto, naturaleza y vigencia. Aplicación e impugnación jurisdiccional de los reglamentos. Las Directivas: necesidad de ejecución normativa interna, efecto directo excepcional y remedios frente a la no transposición o transposición incorrecta. Las relaciones entre el Derecho comunitario y el orden jurídico de los Estados miembros. Especial consideración de los estados descentralizados, estado español: Comunidades Autónomas y Unión Europea.

Tema 54.- La libre circulación de mercancías, trabajadores y capitales. La libertad de establecimiento y la libre prestación de servicios. Las políticas comunes: especial referencia a la Política Agrícola y Pesquera, la Política Social y la Política Regional Comunitaria.

Tema 55.- Política exterior y de seguridad común de la Unión Europea. El espacio europeo de libertad, seguridad y justicia. La cohesión económica y social. Los fondos estructurales. Repercusiones en España.

Tema 56.- La Unión Económica y Monetaria y la política económica. El Pacto de Estabilidad y Crecimiento y sus implicaciones en la política fiscal de los Estados Miembros. La armonización fiscal. La Unión Europea tras la estrategia de Lisboa: la estrategia Europa 2020. Los Planes Nacionales de Reforma.

VI.- Estructura económica y social

Tema 57.- Estructura económica y social de la Región de Murcia. La población. Tendencias demográficas. Renta nacional y regional: evolución y distribución. El mercado de trabajo en la Región de Murcia.

Tema 58.- El sector primario en la Región de Murcia. Análisis de sus macromagnitudes principales. Situación actual y perspectivas de futuro. Incidencia de la Política Agrícola Común.

Tema 59.- El sector industrial en la Región de Murcia. Análisis de sus macromagnitudes principales. Crisis y reconversión industrial. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Tema 60.- El sector servicios en la Región de Murcia. Análisis de sus macromagnitudes principales. Especial referencia a los subsectores de comercio, transporte, comunicaciones y turismo. Situación actual y perspectivas de futuro.

MATERIAS ESPECÍFICAS

OPCIÓN ECONÓMICA

I.- Teoría política y estructura económica

Tema 1.- La ciencia económica: objeto, método y contenido. Perspectiva microeconómica y macroeconómica.

Tema 2.- Teoría de la demanda del consumidor. Función de utilidad. Curvas de indiferencia. Comportamiento maximizador. Efecto renta y sustitución. Demanda individual.

Tema 3.- Teoría de la empresa. Función de producción. Curvas isocuanta e isocostes. Comportamiento maximizador. Oferta de producto.

Tema 4.- Función de oferta y demanda de mercado. Precio de equilibrio. Elasticidades. Referencia de mercado en condiciones de competencia perfecta y en monopolio.

Tema 5.- Demanda agregada. Derivación de la curva de demanda agregada. Efecto de una expansión fiscal. Efecto de una expansión monetaria.

Tema 6.- Oferta agregada. El mercado de trabajo. Fundamentos microeconómicos. Racionamiento. Rigidez de precios.

Tema 7.- La inflación y el desempleo. Expectativas. Inflación con estancamiento. Curvas de Phillips. Estrategias para reducir la inflación.

Tema 8.- La balanza de pagos y el tipo de cambio. Definición de balanza de pagos. Régimenes cambiarios: sistema de cambios fijos y flexibles.

Tema 9.- Los modelos de política económica: el modelo neoclásico. El modelo Keynesiano. El enfoque monetarista. El enfoque de las expectativas racionales.

Tema 10.- La política fiscal. Los estabilizadores automáticos. La utilización del déficit.

Tema 11.- La política monetaria. El mecanismo de transmisión. La combinación óptima de política monetaria y fiscal.

Tema 12.- La contabilidad nacional: naturaleza y fines. Macromagnitudes agregadas básicas. Producción, venta y gasto.

Tema 13.- Renta y riqueza nacionales. Distribución espacial y personal. Medición de la distribución de la renta. Políticas para mejorar la distribución de la renta.

Tema 14.- Sector público-sector privado. La empresa pública: objetivos y características fundamentales de su gestión. Efectos macroeconómicos. El sistema de control.

II.- Hacienda Pública y Gestión Financiera.

Tema 15.- Los ingresos públicos. Concepto y clases. Los ingresos públicos de naturaleza contractual. Los ingresos públicos de carácter coactivo: concepto y clases.

Tema 16.- El gasto público. Concepto y clases. La incidencia del gasto público.

Tema 17.- El déficit público. Diversas acepciones del concepto. Causas y efectos. La financiación del déficit público.

Tema 18.-El presupuesto: concepto y clasificación. Los principios clásicos del presupuesto y sus crisis. Las funciones del presupuesto: su evolución.

Tema 19.- Las nuevas técnicas presupuestarias. El presupuesto cíclico. El presupuesto compensatorio. El presupuesto de tareas. El presupuesto por programas. El presupuesto de base cero.

Tema 20.- El Derecho financiero. Ley de Hacienda de la Región de Murcia. Los Presupuestos Generales de la Región de Murcia: elaboración y aprobación.

Tema 21.- Procedimiento común del Presupuesto de Gastos: fases. Procedimiento de pago. El pago directo por el Tesoro Público Regional. Pagos a través de los habilitados: anticipos de caja fija y pagos a justificar. Gastos plurianuales.

Tema 22.- Gestión de los gastos del personal: retribuciones de los empleados públicos, devengo y liquidación. Gestión de los gastos contractuales: tipos de contratos. Referencia a las diferentes fases de ejecución de estos gastos. Gestión de los gastos de transferencias. Las subvenciones: procedimiento de concesión. El reconocimiento de la obligación y el pago de las subvenciones. Reintegro.

Tema 23.- Modificaciones presupuestarias: créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Transferencias. Otras modificaciones presupuestarias.

Tema 24.- El Tesoro Público Regional. El endeudamiento: concepto y modalidades.

Tema 25.- El control presupuestario. El control interno. La Intervención General de la Región de Murcia: organización y funciones. El control externo. El Tribunal de Cuentas.

Tema 26.- La liquidación del presupuesto. Rendición de cuentas.

III.- Derecho Tributario.

Tema 27.- El Sistema Tributario del Estado Español. El Sistema tributario estatal: conceptos tributarios y sus elementos esenciales. El Sistema tributario autonómico: conceptos tributarios y sus elementos esenciales, especial referencia a los conflictos con otras Administraciones: La Junta Arbitral. La colaboración con la Administración Central: órganos colegiados y funcionamiento.

Tema 28.- Los tributos cedidos en la Región de Murcia. Sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía. Cesión de tributos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: competencias, alcance y condiciones de dicha cesión.

Especial referencia a la capacidad normativa. Resolución de conflictos con otras Administraciones: la Junta Arbitral. La colaboración con la Administración Central: órganos colegiados y funcionamiento.

Tema 29.- Principios generales en el orden tributario: aplicación de las normas tributarias. La Ley General Tributaria: los tributos y sus clases. Las Bases imponible y liquidable y sus formas de determinación. La deuda tributaria, su determinación, pago y extinción. Las infracciones tributarias: procedimiento sancionador y clases de sanciones.

Tema 30.- El procedimiento de gestión tributaria: iniciación y trámites, las liquidaciones tributarias. La comprobación y el procedimiento de inspección tributaria. La gestión recaudatoria. El procedimiento recaudatorio. La revisión de los actos tributarios en general: el recurso de reposición y la reclamación económica- administrativa. La devolución de ingresos indebidos. Especial referencia a las especialidades de la Región de Murcia.

Tema 31.-El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en la Región de Murcia: modalidades de gravamen y descripción de los elementos esenciales en cada modalidad: hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, base liquidable, beneficios fiscales, tipos y tarifas tributarias. Organización administrativa de su gestión. Tributación de las operaciones relacionadas con el sector inmobiliario y delimitación con el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tema 32.- El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en la Región de Murcia. Adquisiciones mortis causa y adquisiciones a título lucrativo: especial referencia a los elementos esenciales de ambas modalidades. Especial referencia al parentesco, sus grados y efectos en la liquidación del impuesto. Organización administrativa de su gestión.

Tema 33.- El tramo autonómico del IRPF: contenido y competencias: normativas, gestoras, inspectoras y de atribución de rendimientos. El Impuesto sobre el Patrimonio en la Región de Murcia: contenido y competencias normativas, gestoras, inspectoras y de atribución de rendimientos. Caso especial de la obligación real. Los tributos cedidos sobre el juego: modalidades, competencias asumidas y elementos esenciales de cada modalidad.

Tema 34.- Otros ingresos de derecho público de la Región de Murcia: impuestos propios, tasas, precios públicos, contribuciones especiales y demás ingresos. Legislación regional en la materia.

IV.- Matemáticas financieras y contabilidad.

Tema 35.- Régimen de capitalización simple. Operaciones financieras: clasificación. Interés anticipado. Descuento racional y comercial. Valor actual de un capital. Equivalencia de dos capitales. Régimen de capitalización compuesta: concepto y elementos que intervienen. Cálculo de intereses. Descuentos. Equivalencia de capitales.

Tema 36.- Rentas: concepto y clasificación. Relación de valores. Rentas variables en progresión aritmética y geométrica. Rentas perpetuas, diferidas y fraccionadas. Rentas con variabilidad de tanto.

Tema 37.- Préstamos. Amortización de préstamos. Diferentes sistemas.

Tema 38.- Empréstitos. Amortización de empréstitos. Diferentes sistemas.

Tema 39.- La contabilidad como ciencia. Objeto, objetivo y fines. Evolución histórica. Equilibrio patrimonial y teorías de las cuentas.

Tema 40.- Normalización contable, significado y fines. Principios de contabilidad generalmente aceptados. La cuarta directiva de la Unión Europea. Normalización contable en España.

Tema 41.- Estado financiero. El balance. La cuenta de pérdidas y ganancias. Cuenta de pérdidas y ganancias funcional. El estado de origen y aplicación de fondos. El cash-flow.

Tema 42.- La contabilidad interna. Necesidad y evolución. Distintos modelos de contabilidad analítica. El grupo nueve del Plan General de Contabilidad.

Tema 43.- Contabilidad pública. Plan General de Contabilidad pública de la Región de Murcia. Principios fundamentales. Grupos.

Tema 44.- Contabilidad pública II. Las cuentas anuales. La memoria. El balance de situación. Cuenta del resultado económico-patrimonial. Estado de liquidación del Presupuesto. El remanente de tesorería.

OPCIÓN JURÍDICA

I.- Derecho administrativo general.

Tema 1.- Las fuentes del derecho administrativo. La primacía de las fuentes escritas en el derecho administrativo. La Jurisprudencia. La Doctrina. Los Principios Generales del Derecho. La costumbre.

Tema 2.- El Reglamento: concepto y requisitos. Clases de Reglamentos. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. El procedimiento para la elaboración de las disposiciones de carácter general.

Tema 3.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos de la relación jurídico-administrativa. Personalidad jurídica de las Administraciones Públicas.

Tema 4.- Principios de la actuación administrativa. El principio de legalidad en la Administración. Atribución de potestades. Potestades regladas y potestades discrecionales. Relaciones entre Administración y Justicia. Principios de autotutela.

Tema 5.- La organización administrativa: principios. El órgano administrativo: concepto, elementos y naturaleza. Clases de órganos. Los órganos colegiados.

Tema 6.- La competencia administrativa: concepto, clases y naturaleza. Criterios de delimitación y formas de atribución. Las relaciones interorgánicas. La jerarquía administrativa. La delegación, la avocación y la sustitución. La encomienda de gestión. La coordinación y el control administrativo. La cooperación administrativa.

Tema 7.- El procedimiento administrativo: concepto y naturaleza. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: ámbito de aplicación y principios informadores.

Tema 8.- El procedimiento administrativo: sus fases. Iniciación. Ordenación. Instrucción. Terminación. El silencio administrativo.

Tema 9.- La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 10.- Delitos contra la Administración Pública. La responsabilidad penal del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 11.- Los recursos administrativos: concepto, caracterización y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos.

Tema 12.- Análisis del procedimiento en los recursos. Estudio de los recursos de alzada, reposición y extraordinario de revisión. Las reclamaciones económico-administrativas. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Resolución extrajudicial de conflictos.

Tema 13.- La responsabilidad patrimonial de la Administración. Sus requisitos. El procedimiento en materia de responsabilidad patrimonial.

Tema 14.- La jurisdicción contencioso-administrativa: concepto, naturaleza, extensión y límites. El recurso contencioso-administrativo: capacidad procesal, legitimación, representación y defensa. Actos impugnables y pretensiones deducibles.

Tema 15.- El recurso contencioso-administrativo. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de las sentencias. Procedimientos especiales.

Tema 16.- Los contratos del Sector Público. Elementos subjetivos, objetivos y formales. Garantías.

Tema 17.- El expediente de contratación: concepto y clases. Perfección y formalización del contrato. Procedimiento y formas de adjudicación de los contratos.

Tema 18.- Ejecución, modificación y extinción de los contratos. Revisión de precios. Cesión y subcontratación. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 19.- La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causas. Contenido.

Tema 20.- El procedimiento general de expropiación. La declaración de utilidad pública o de interés general. La declaración de necesidad de ocupación. Garantías del expropiado. El justiprecio. La reversión. Expropiación por razón de urgencia. Otros procedimientos especiales de expropiación.

Tema 21.- La actividad administrativa: el intervencionismo del poder público. Modalidades de la actividad administrativa. El fomento. Marco jurídico de aplicación en materia de subvenciones.

Tema 22.- Los convenios de colaboración. Concepto y clasificación. Los convenios de colaboración entre Administración y particulares. Su exclusión del marco de la legislación reguladora de los Contratos del Sector Público.

Tema 23.- La actividad administrativa de policía: concepto y fundamento. Régimen jurídico básico. Las limitaciones administrativas de derechos: tipología. Elementos de la policía administrativa: el orden público y administraciones competentes en la materia. Técnicas propias de la policía administrativa: la orden de policía, la autorización o licencia, la sanción administrativa y la coacción administrativa.

Tema 24.- El servicio público: concepto y caracteres. Tipología. Régimen jurídico del servicio público. Principios básicos: especial referencia a los de titularidad pública, continuidad y regularidad, dirección y control del servicio público. El uso de los servicios públicos: posiciones jurídicas del administrado-usuario en general.

Tema 25.- Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa: características y modalidades. La gestión indirecta: la concesión. La gestión mixta: modalidades y régimen. Las Fundaciones.

Tema 26.- El dominio público. La afectación demanial: modalidades. Mutación demanial. La desafectación. La inenajenabilidad del dominio público. Potestades administrativas: reivindicación y deslinde del dominio público. La policía demanial.

II.- Derecho administrativo especial y Función Pública.

Tema 27.- La Sanidad pública. El Sistema Nacional de Salud: organización. Régimen jurídico de la Sanidad pública. La Ley de Salud de la Región de Murcia.

Tema 28.- El sistema educativo. Estructura y características generales. Distribución de competencias entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 29.- La actuación administrativa en agricultura, ganadería y pesca. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Órganos competentes. Las aguas terrestres: régimen jurídico y organización administrativa.

Tema 30.- La política social en la Región de Murcia. Áreas de actuación. La Ley del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. El Instituto Murciano de Acción Social.

Tema 31.- El marco constitucional del Urbanismo: distribución competencial. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. La ordenación del territorio. Instrumentos de planeamiento. La gestión urbanística. Intervención en el mercado del suelo y en la edificación o uso del suelo. Protección de la legalidad urbanística. La legislación sectorial y su relación con el urbanismo.

Tema 32.- La protección del medio ambiente: aire, ruido, agua y residuos. Competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 33.- Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los empleados públicos. Derecho a la carrera y a la promoción interna. La evaluación del desempeño en las Administraciones Públicas.

Tema 34.- Derechos retributivos de los empleados públicos. Los sistemas de retribuciones. La seguridad social del personal al servicio de la Administración Pública: Régimen General: Campo de aplicación, acción protectora y prestaciones. Régimen de Clases Pasivas y MUFACE.

Tema 35.- Los derechos colectivos de los funcionarios: sindicación, representación, negociación colectiva y huelga. Deberes de los empleados públicos. Régimen de incompatibilidades. La responsabilidad de los funcionarios y de los agentes de la Administración. Régimen disciplinario.

Tema 36.- Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Formación y acceso al empleo público. Aprendizaje colaborativo. Entornos Personales de Aprendizaje.

III.- Derecho tributario y financiero

Tema 37.- El Sistema Tributario del Estado Español. El Sistema Tributario estatal: conceptos tributarios y sus elementos esenciales. El Sistema Tributario autonómico: conceptos tributarios y sus elementos esenciales, especial referencia a los tributos cedidos. El Sistema Tributario local: conceptos tributarios y sus elementos esenciales.

Tema 38.- Otros ingresos de derecho público de la Región de Murcia: impuestos

Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales. Especial referencia a las tasas regionales: estructura, contenido y grupos de tasas.

Tema 39.- Principios generales en el orden tributario: aplicación de las normas tributarias. La Ley General Tributaria: los tributos y sus clases. Las bases imponible y liquidable y sus formas de determinación. La deuda tributaria: su determinación, pago y extinción. El procedimiento recaudatorio

Tema 40.- El Derecho financiero. La Hacienda Pública Regional. Ley de Hacienda de la Región de Murcia. Los Presupuestos Generales de la Región de Murcia: elaboración y aprobación.

Tema 41.- El presupuesto: concepto y clasificación. Los principios clásicos del presupuesto y sus crisis. Ejecución del presupuesto. Procedimiento administrativo de gasto público. El Tesoro Público Regional: concepto, funciones y recursos

Tema 42.- El control de la ejecución del presupuesto: clases. Control interno: la función interventora y sus modalidades. Control externo: el Tribunal de Cuentas.

IV.- Relación ordenamiento autonómico-ordenamiento estatal

Tema 43.- Las competencias de las Comunidades Autónomas. El sistema de distribución de competencias y sus caracteres. Tipología de las competencias. Transferencias de funciones y servicios del Estado a las Comunidades Autónomas.

Tema 44.- La pluralidad de ordenamientos jurídicos y sus relaciones. La relación primaria: el principio de separación. Las relaciones de cooperación. Relaciones de interferencia entre los distintos ordenamientos jurídicos. Relaciones de integración: las cláusulas de prevalencia y de suplencia del derecho estatal.

Tema 45.- Relación entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La participación de las Comunidades en el Estado. Los instrumentos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas.

Tema 46.- Los conflictos constitucionales en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional. Los conflictos entre el Estado y las Comunidades Autónomas o de estas entre sí. Los conflictos entre órganos constitucionales del Estado. Los conflictos en defensa de la autonomía local. Impugnación de disposiciones y resoluciones de las Comunidades Autónomas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

3450 Orden de 11 de marzo de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Administrativo de la Administración Pública Regional, por el turno de promoción interna.

Los avances tecnológicos, las modificaciones normativas y la nueva cultura tendente a la mejor calidad de los servicios públicos aconsejan la actualización de los programas de materias que han de regir en las pruebas a distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional de Murcia. Esta actualización pretende mejorar la selección de profesionales idóneos para la ejecución de las funciones o tareas correspondientes, en orden a lograr una Administración más eficaz y eficiente puesta al servicio del ciudadano.

Por ello ha sido necesaria la elaboración del programa de materias que regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para el Cuerpo y Opción que figura como Anexo a esta Orden, a partir de la entrada en vigor de la misma.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional,

Dispongo

Artículo 1

Aprobar el programa de materias de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Administrativo de la Administración Pública Regional, por el turno de promoción interna, que figura en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2

El programa de materias aprobado por esta Orden regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicho Cuerpo, por el turno de promoción interna, a partir de la entrada en vigor de la misma.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogado el programa de materias de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Administrativo de la Administración Pública Regional, por el turno de promoción interna, aprobado por Orden de 1 de junio de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de marzo de 2014.—Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.

ANEXO

PROGRAMA DE MATERIAS DEL CUERPO ADMINISTRATIVO

TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

I- Gestión administrativa

Tema 1.- Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Órganos de las Administraciones Públicas: principios generales y competencia. Órganos colegiados. Abstención y recusación. Los interesados: concepto. Representación. Pluralidad de interesados. Identificación de interesados. La actividad de las Administraciones Públicas: derechos de los ciudadanos, responsabilidad de la tramitación, obligación de resolver, silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado, falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio.

Tema 2.- Las disposiciones y los actos administrativos: Disposiciones administrativas. Requisitos de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad.

Tema 3.- Las disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos: Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución del procedimiento.

Tema 4.- Revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio. Recursos administrativos. Las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.

Tema 5.- Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 6.- Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Disposiciones generales. Bienes demaniales de la Comunidad Autónoma: Afectación, desafectación y mutación de bienes demaniales. Bienes patrimoniales de la Comunidad Autónoma: Adquisición.

Tema 7.- Información administrativa y atención al ciudadano en los canales presencial, electrónico y telefónico.

Tema 8.- Protección de Datos de Carácter Personal: Disposiciones generales. Datos especialmente protegidos.

II. Gestión de recursos humanos.

Tema 9.- Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto, ámbito de aplicación y tipos de personal. Carrera administrativa. Régimen de incompatibilidades.

Tema 10.- Ley de Función Pública de la Región de Murcia: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal y régimen jurídico respectivo.

Tema 11.- Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo. La participación y el derecho de reunión

Tema 12.- El Régimen General de la Seguridad Social: campo de aplicación. Inscripción de empresas. Afiliación, altas y bajas. Cotización. Acción protectora del sistema de Seguridad. Régimen especial de clases pasivas.

III. Gestión económico-presupuestaria y tributaria.

Tema 13.- Hacienda Pública Regional: Principios generales y derechos económicos. Administración de los derechos económicos de la Hacienda Pública Regional. Obligaciones económicas de la Hacienda Pública Regional.

Tema 14.- Presupuestos y gestión económico-financiera: Concepto, elaboración y aprobación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución y Liquidación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Control Interno e Intervención.

Tema 15.- Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia: Ámbito de aplicación. Fines de la contabilidad. Principios contables.

Tema 16.- La LOFCA. Recursos de las Comunidades Autónomas. Régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión: objeto de la Ley; tributos cedidos; rendimiento que se cede; normativa aplicable a los tributos cedidos.

Tema 17.- Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Región de Murcia: Disposiciones generales. Tasas: concepto. Precios públicos: concepto. Contribuciones especiales: hecho imponible y sujeto pasivo.

Tema 18. Contratos del Sector Público: ámbito de aplicación subjetiva. Carácter administrativo y privado de los contratos. Régimen jurídico de los contratos administrativos. Régimen jurídico de los contratos privados. Requisitos de los contratos y órganos de contratación Procedimientos y formas de adjudicación: procedimientos de adjudicación: subasta, concurso. Contrato de obras: objeto del contrato.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3451 Resolución de 10 de marzo por la que se modifica la Resolución de 7 de febrero y se designa de nuevo a los miembros del tribunal, complementando la Resolución de 18 de diciembre de 2013 de la Dirección General de Transportes y Puertos por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado o en su caso de renovación de capacitación profesional de Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera o por ferrocarril a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2014.

Dada la concurrencia de circunstancias sobrevenidas que impiden o dificultan la efectiva asistencia de algunos miembros del Tribunal a las convocatorias correspondientes, se considera necesario realizar nuevos nombramientos y la publicación de los mismos de conformidad con lo establecido en la Base Séptima de la Resolución de 18 de diciembre de 2013 (BORM nº 1 de 2 de enero de 2014) por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado o en su caso renovación de capacitación profesional de consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera o por ferrocarril, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2014, se designa la composición del Tribunal de las convocatorias de 2014 compuestas por los siguientes miembros:

1.ª CONVOCATORIA (ACCESO Y RENOVACION)

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: D. Francisco Javier Zapata Martínez

VOCALES: D.ª Eva M.ª Alguacil Beteta

D. Gabriel Lambertos Martínez

D. Francisco Valverde Bernal

SECRETARIO: D. Juan Pedro Moreno García

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Víctor Manuel Sánchez Rivas

VOCALES: D.ª Concepción Cebrián Moncho

D. José Luis Guardiola Martínez

D.ª Sofía García Salcedo

SECRETARIO: D. Joaquín Rocamora Manteca

2.ª CONVOCATORIA (ACCESO Y RENOVACION)

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: D.ª Carmen Diges Mira

VOCALES: D. José Luis Guardiola Martínez



D. Gabriel Lambertos Martínez

D. Francisco Valverde Bernal

SECRETARIO: D. Juan Pedro Moreno García

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Víctor Manuel Sánchez Rivas

VOCALES: D.^a Concepción Cebrián Moncho

D.^a Eva María Alguacil Beteta

D.^a Sofía García Salcedo

SECRETARIO: D. Joaquín Rocamora Manteca

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su exposición, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime pertinente.

Murcia, a 10 de marzo de 2014.—El Director General de Transportes y Puertos, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3452 Resolución de 10 de marzo por la que se modifica la Resolución de 7 de febrero y se designa de nuevo a los miembros del Tribunal, complementando la Resolución de 18 de diciembre de 2013 de la Dirección General de Transportes y Puertos por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional para el ejercicio de la profesión de Transportista por Carretera a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2014.

Dada la concurrencia de circunstancias sobrevenidas que impiden o dificultan la efectiva asistencia de algunos miembros del Tribunal a las convocatorias correspondientes, se considera necesario realizar nuevos nombramientos y la publicación de los mismos de conformidad con lo establecido en la Base Octava de la Resolución de 18 de diciembre de 2013 (BORM, n.º 2 de 2 de enero de 2014) por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de competencia profesional para el ejercicio de la profesión de Transportista por Carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2014, se designa la composición del Tribunal de las convocatorias de 2014 compuestas por los siguientes miembros:

1.ª Convocatoria

Tribunal titular

Presidente: D. Víctor Manuel Sánchez Rivas.

Vocales: Doña Elena Giménez Marín.

Doña Concepción Cebrián Moncho.

Don José Luis Guardiola Martínez.

Secretario: D. Joaquín Rocamora Manteca.

Tribunal suplente

Presidente: Doña Carmen Diges Mira.

Vocales: Doña Sofía García Salcedo.

Doña Eva Alguacil Beteta

Don Francisco Javier Zapata Martínez.

Secretario: D. Juan Pedro Moreno García.

2.ª Convocatoria

Tribunal titular

Presidente: D. Víctor Manuel Sánchez Rivas.

Vocales: Doña Sofía García Salcedo.

Doña Carmen Diges Mira.

Don Francisco Javier Zapata Martínez.

Secretario: D. Joaquín Rocamora Manteca



Tribunal suplente

Presidente: D. José Luis Guardiola Martínez.

Vocales: Doña Concepción Cebrián Moncho.

Doña Eva Alguacil Beteta.

Doña Elena Giménez Marín.

Secretario: D. Juan Pedro Moreno García.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su exposición, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime pertinente.

Murcia, 10 de marzo de 2014.—El Director General de Transportes y Puertos,
Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3453 Resolución de 10 de marzo por la que se modifica la Resolución de 7 de febrero y se designa de nuevo a los miembros del tribunal, complementando la Resolución de 18 de diciembre de 2013 de la Dirección General de Transportes y Puertos por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional para reconocer el cumplimiento del requisito de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2014.

Dada la concurrencia de circunstancias sobrevenidas que impiden o dificultan la efectiva asistencia de algunos miembros del Tribunal a las convocatorias correspondientes, se considera necesario realizar nuevos nombramientos y la publicación de los mismos de conformidad con lo establecido en la Base Séptima de la Resolución de 18 de diciembre de 2013 (BORM nº 1 de 2 de enero de 2014) por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de aptitud profesional para reconocer el cumplimiento del requisito de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2014, se designa la composición del Tribunal de la 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª convocatoria de 2014 compuestas por los siguientes miembros:

2.ª CONVOCATORIA

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: D.ª Josefa María Martínez Pérez

VOCALES: D.ª M.ª José Muñoz Jiménez

D.ª Sofía García Salcedo

D. Federico A Viudes Servet

SECRETARIO :D.ª Eva María Alguacil Beteta

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Joaquín Rocamora Manteca

VOCALES: D.ª Concepción Cebrián Moncho

D. Pedro Costas Cutillas

D.ª Elena Giménez Marín

SECRETARIO: D. Juan Pedro Moreno García

3.ª CONVOCATORIA

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: D.ª Carmen Diges Mira

VOCALES: D.ª María José Muñoz Jiménez

D. Pedro Costas Cutillas
D. Saturnino M. Espín López
SECRETARIO: D.ª Concepción Cebrián Moncho
TITULAR SUPLENTE
PRESIDENTE: D. Joaquín Rocamora Manteca
VOCALES: D.ª Carmen Diges Mira
D.ª Eva María Alguacil Beteta
D.ª Sofía García Salcedo
SECRETARIO: D. Juan Pedro Moreno García

4.ª CONVOCATORIA
TRIBUNAL TITULAR
PRESIDENTE: D.ª Josefa María Martínez Pérez
VOCALES: D. Pedro Costas Cutillas
D. Saturnino M. Espín López
D.ª Elena Giménez Marín
SECRETARIO: D.ª Concepción Cebrián Moncho
TITULAR SUPLENTE
PRESIDENTE: D. Joaquín Rocamora Manteca
VOCALES: D.ª María José Muñoz Jiménez
D.ª Sofía García Salcedo
D.ª Eva María Alguacil Beteta
SECRETARIO: D. Juan Pedro Moreno García

5.ª CONVOCATORIA
TRIBUNAL TITULAR
PRESIDENTE: D.ª Josefa María Martínez Pérez
VOCALES: D.ª Sofía García Salcedo
D. Pedro Costas Cutillas
D. Federico A Viudes Servet
SECRETARIO: D.ª Eva María Alguacil Beteta
TITULAR SUPLENTE
PRESIDENTE: D. Joaquín Rocamora Manteca
VOCALES: D.ª María José Muñoz Jiménez
D.ª Concepción Cebrián Moncho
D.ª Carmen Diges Mira
SECRETARIO: D. Juan Pedro Moreno García

6.ª CONVOCATORIA
TRIBUNAL TITULAR
PRESIDENTE: D.ª Josefa María Martínez Pérez
VOCALES: D.ª M.ª José Muñoz Jiménez

D. Saturnino M. Espín López

D. Federico A. Viudes Servet

SECRETARIO: D.ª Elena Giménez Marín

TITULAR SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Joaquín Rocamora Manteca

VOCALES: D.ª Sofía García Salcedo

D.ª Eva María Alguacil Beteta

D. Pedro Costas Cutillas

SECRETARIO: D. Juan Pedro Moreno García

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su exposición, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime pertinente.

Murcia, 10 de marzo de 2014.—El Director General de Transportes y Puertos,
Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

3454 Resolución de 24 de febrero de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 43/2012, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Murcia, por FETE-UGT de Murcia, contra Orden de 10 de noviembre de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros, ampliado contra las Ordenes de 11 de junio de 2012, por la que se elevan a definitivas las vacantes de centros docentes correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, y Profesores Técnicos de Formación Profesional, así como del Cuerpo de Maestros y contra las Ordenes de 12 de junio de 2012, por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados para la provisión de plazas de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores Técnicos de Formación Profesional, así como del Cuerpo de Maestros.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Murcia, se tramita el Procedimiento Abreviado 43/2012, iniciado a instancia de FETE-UGT de Murcia, contra Orden de 10 de noviembre de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros. (BORM de 17 de noviembre) ampliado contra las Ordenes de 11 de junio de 2012, por la que se elevan a definitivas las vacantes de centros docentes correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, y Profesores Técnicos de Formación Profesional, así como del cuerpo de Maestros y contra las Ordenes de 12 de junio de 2012, por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados para la provisión de plazas de los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria, catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores técnicos de formación profesional, así como del Cuerpo de Maestros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, Joaquín Buendía Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3455 Corrección de errores del Decreto n.º 159/2013, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al centro privado concertado "Santa Ana" de Jumilla, destinada a sufragar los gastos derivados de la participación en el Programa de Acompañamiento Escolar en centros que imparten Educación Primaria.

Advertidos errores en el texto del citado Decreto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 301, de 31 de diciembre de 2013, procede la subsanación de los mismos en los siguientes términos:

En el artículo 3. "Cuantía" donde dice:

"El importe total de esta subvención es de ocho mil seiscientos sesenta y cinco euros con cuarenta y cuatro céntimos (8.665,44 €), que se abonará con cargo al crédito previsto en la partida 15.05.00.422M.483.05, proyecto 42341 (subproyecto 04234113CECO), del vigente presupuesto de gastos."

Debe decir:

"El importe total de esta subvención es de ocho mil seiscientos sesenta y cinco euros con cuarenta y cuatro céntimos (8.665,44 €), que se abonará con cargo al crédito previsto en la partida 15.05.00.422M.483.05, proyecto 42341 (subproyecto 04234113CECO)."

Murcia, 10 de marzo de 2014.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Manuel Campos Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

3456 Resolución de 3 de marzo de 2014 del Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Empresa e Innovación, por la que se publican las subvenciones concedidas durante el segundo semestre del año 2013.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la relación de subvenciones y ayudas concedidas por la Consejería de Industria, Empresa e Innovación durante el segundo semestre del año 2013 con cargo al Programa 16.03.00.442J, correspondientes a la siguiente convocatoria:

Orden de 4 de junio de 2013, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación por la que se establecen las Bases Reguladoras y se convocan subvenciones a empresas, familias o personas físicas, instituciones sin fines de lucro y corporaciones locales con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables en las áreas eólica, solar fotovoltaica, biomasa/biogás, biocombustibles geotérmica, mini-hidráulica y eficiencia energética en el ejercicio 2013. (BORM N.º 131 de 08/06/2013).

Partida presupuestaria: 16.03.00.442J.777.22. Proyecto n.º 21.018

«Plan de Energías renovables para empresas»

CIF/NIF	BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
B-30140222	LEALPLAST, S.L	18.075,00 €	Fomento de las energías renovables: Solar.
B-30484638	CURTIDOS JACOBO GÓMEZ Y ASOCIADOS, S.L.	6.448,40 €	Fomento de las energías renovables: Solar.
A-30054209	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE MURCIA, S.A.	47.609,68 €	Energía Renovable: Hidroeléctrica.
B-30098743	CLIMATIZACIÓN, ENERGÍA Y AHORRO, S.L.	359,13 €	Eficiencia, cogeneración y gestión energética.
A-73586760	TORRE DE ZOCCO, S.A.	1.483,94 €	Eficiencia, cogeneración y gestión energética.
B-30483077	TALLERES AUTOMÓVILES LA VARIANTE, S.L.	4.688,75 €	Fomento de las energías renovables: Solar.
22986358-C	JOSÉ ISIDORO MATEO MIRAS	817,47 €	Fomento de las energías renovables: Solar.
B-73235756	CARTONAJES FERNÁNDEZ, S.L.	3.800,00 €	Fomento de las energías renovables: Solar.
B-30073670	INDUSTRIAL TÉCNICA GANADERA, S.L.	4.554,00 €	Fomento de las energías renovables: Solar.
B-30414551	LORCAMAR, S.L.	6.562,05 €	Fomento de las energías renovables: Solar.
B-30035968	SANCAL DISEÑO, S.L.	10.360,00 €	Fomento de las energías renovables: Solar.
B-30856355	ALTERNATIVAS DE LEVANTE, S.L.	37.970,00 €	Fomento de las energías renovables: Desarrollo de planta de aprovechamiento de la biomasa.
B-30488811	CENTRO ESPECIAL HOTELERO DE MURCIA, S.L.	3.620,00 €	Fomento de las energías renovables: Solar.
A-30132203	POLIMUR, S.A.	60.000,00 €	Eficiencia, cogeneración y gestión energética.
B-73538662	SOLBEGASTRI, S.L.	278,60 €	Fomento de las energías renovables: Solar.
B-73569071	RENOVABLES Y DESARROLLO DEL SURESTE, S.L.	1.985,00 €	Fomento de las energías renovables: Solar.
A-30009153	ESTRELLA DE LEVANTE, S.A.	55.210,00 €	Fomento de las energías renovables: Desarrollo de plantas de aprovechamiento del biogás.
B-30043723	ESTACIÓN DE SERVICIO EL OASIS, S.L.	3.960,00 €	Fomento de las energías renovables: Solar.
B-73170607	SOLAMUR RECICLADOS, S.L.	160,58 €	Fomento de las energías renovables: Desarrollo de plantas de aprovechamiento de la biomasa.

16.03.00.442J.787.21. Proyecto n.º 30.490 «Plan de Energías renovables para familias e instituciones sin fines de lucro.»

CIF/NIF	BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
22382217-C	RAFAEL ROMERO FERNANDEZ DELGADO	10.000,00 €	Eficiencia, cogeneración y gestión energética.
34785106-K	RAUL MORALES TORRES	734,44 €	Fomento de las energías renovables: Solar.
23009144-J	IÑAKI URRUTICOECHEA ROMERO	1.277,76 €	Eficiencia, cogeneración y gestión energética.
Q-3018001-B	UNIVERSIDAD DE MURCIA	5.988,42 €	Energía renovable: Geotérmica para invernadero
G-30076475	FEDERACION DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	59.471,11 €	Eficiencia, cogeneración y gestión energética.
77517484-D	JOSE ANTONIO MARTINEZ GARCIA	1.457,63 €	Eficiencia, cogeneración y gestión energética.
74311746-B	JOSE GIL MARTINEZ	5.248,80 €	Eficiencia, cogeneración y gestión energética.
Q-3018001-B	UNIVERSIDAD DE MURCIA	36.997,51 €	Eficiencia, cogeneración y gestión energética.
Q-3018001-B	UNIVERSIDAD DE MURCIA	2.268,00 €	Fomento de las energías renovables: Solar.
77708754-B	ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	2.352,00 €	Fomento de las energías renovables: Solar.
22482126-V	CARMEN MOLINA GIMÉNEZ	962,85 €	Fomento de las energías renovables: Solar.
Y-2240988-C	HERVÉ ARKI SIMON	1.350,00 €	Fomento de las energías renovables: Solar.
74313104-N	IGNACIO SERRANO ROMERO	1.710,00 €	Fomento de las energías renovables: Solar.
34828938-S	MARÍA DOLORES FLORES RUBIO	1.242,00 €	Fomento de las energías renovables: Solar.
34803148-P	FRANCISCO GINÉS GONZÁLEZ LÓPEZ	849,05 €	Fomento de las energías renovables: Solar.
77708926-E	AMADA COSMEN TORRANO	706,20 €	Eficiencia, cogeneración y gestión energética.

16.03.00.442J.767.22. Proyecto n.º 30.489 «Plan de Energías renovables para CC.LL.»

CIF/NIF	BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
P-3002100-J	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO	60.000 €	Eficiencia, cogeneración y gestión energética.
P-3004000-J	AYUNTAMIENTO DE ULEA	60.000 €	Eficiencia, cogeneración y gestión energética.
P-3004200-F	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	59.807,01 €	Eficiencia, cogeneración y gestión energética.
P-3003100-I	AYUNTAMIENTO DE OJOS	60.000 €	Eficiencia, cogeneración y gestión energética.

Murcia, 3 marzo de 2014.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

3457 Orden de 4 de marzo de 2014, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 24 de enero de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios "Antonio Ruiz Giménez" a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales e innovación, y fomento de la cultura preventiva.

La Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas ha venido a derogar la Ley 1/2000, de 27 de junio, de creación del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, por lo que se hace necesario adecuar la normativa preexistente a la nueva realidad.

Entre la normativa preexistente se encuentra la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 24 de enero de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios "Antonio Ruiz Giménez" a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales e innovación, y fomento de la cultura preventiva, la cual se modifica mediante la presente orden para adecuarla a esa nueva realidad, y se introducen otras modificaciones puntuales para cubrir nuevas necesidades.

En el proceso de elaboración de la presente norma se ha consultado a la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral.

En su virtud, a propuesta del Titular de la Dirección General de Trabajo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004).

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 24 de enero de 2013.

Se introducen las siguientes modificaciones en la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 24 de enero de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios "Antonio Ruiz Giménez" a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales e innovación, y fomento de la cultura preventiva (BORM n.º 28, de 04.02.2013);

Uno. Se modifica el artículo 4.2 que queda redactado en los siguientes términos:

"2. Se concederá un único premio por cada una de las cuatro modalidades contempladas. Podrán realizarse menciones especiales a otras candidaturas si así lo acuerda el Jurado y se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 9.4 de la presente orden."

Dos. Se modifica el artículo 6 que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 6. Procedimiento de concesión.

La concesión de los premios regulados en la presente orden esta sometida al régimen de concurrencia competitiva, de forma que todas las solicitudes de cada categoría y modalidad son comparadas entre sí en un procedimiento selectivo único.”

Tres. Se modifica el artículo 7.2 que queda redactado en los siguientes términos:

“2. El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la convocatoria anual.”

Cuatro. Se modifica el artículo 8.1 que queda redactado en los siguientes términos:

“1. La competencia para la instrucción de los expedientes corresponde al Servicio de Economía Social de la Dirección General de Trabajo.”

Cinco. En el artículo 9 se modifican la letra a) del apartado 1, y el apartado 4, que quedan redactado en los siguientes términos:

1.

...

“a) cuatro representantes de la Consejería competente en materia de seguridad y salud laboral, nombrados por el titular de la misma.”

“4. Para que un concurrente sea premiado deberá obtener; excluidas las abstenciones, la mayoría absoluta de los votos emitidos por los miembros del Jurado. De los votos obtenidos uno deberá proceder de un representante de la organización empresarial, y otro de un representante de las organizaciones sindicales. En caso de no cumplirse las condiciones anteriores, el Premio quedará desierto.

Seis. Se introduce una disposición adicional con la siguiente redacción:

“Disposición adicional única. Delegación de competencias.

Se delegan en el titular de la Dirección General de Trabajo la competencia de aprobar y publicar en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” la correspondiente Convocatoria de los premios regulados en la presente Orden.”

Disposición final primera. Referencias al Presidente y al Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

Las referencias realizadas en la Orden de 24 de enero de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, al Presidente y al Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, se entenderán realizadas, respectivamente, al titular de la Consejería y al titular de la Dirección General competentes en materia de seguridad y salud laboral”.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 4 de marzo de 2014.—El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

3458 Resolución de 10 de marzo de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo por la que se organiza la prueba de diagnóstico correspondiente al curso escolar 2013/2014 y se dictan instrucciones sobre su aplicación.

La evaluación de diagnóstico y su procedimiento de aplicación está regulada por la Orden de 16 de febrero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (BORM de 5 de marzo, corrección de errores de 3 de abril) que ha sido posteriormente modificada por la Orden de 6 de mayo de 2013 (BORM de 7 de mayo de 2013).

El Decreto n.º 148/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, atribuye las competencias en materia de evaluación y calidad educativa a la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa.

En consecuencia, y en virtud de las competencias otorgadas en el Artículo 4 del precitado Decreto n.º 148/2011, de 8 de julio, esta Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa

Resuelve:

Primero. Convocatoria y competencias básicas objeto de la evaluación de diagnóstico

Mediante la presente resolución se organiza la realización de la evaluación de diagnóstico para el curso escolar 2013-2014. En el caso del alumnado de cuarto curso de Educación Primaria dicha evaluación se celebrará el día 8 de mayo de 2014. La evaluación de diagnóstico del alumnado de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria se efectuará el día 14 de mayo del mismo año.

En el curso 2013-2014 será evaluada la competencia en comunicación lingüística. La prueba consta de 2 partes, una de comunicación lingüística en lengua castellana y otra de comunicación lingüística en lengua inglesa, con varias unidades de evaluación cada una de ellas.

El Servicio de Evaluación y Calidad Educativa publicará en el portal educativo Educarm (www.educarm.es) el marco teórico de la competencia a evaluar que ha servido de referencia para la elaboración de la prueba así como los horarios e instrucciones de aplicación, los materiales de apoyo para la difusión y cuanta información sea necesaria para el normal desarrollo de la aplicación de la prueba de la evaluación de diagnóstico del curso 2013-2014.

Segundo. Documentación necesaria para el desarrollo de la evaluación de diagnóstico

Cada uno de los centros docentes de la Región de Murcia a los que afecta la evaluación de diagnóstico recibirá con la suficiente antelación, la documentación necesaria para la correcta realización de la prueba. La dirección de cada centro docente será responsable de la custodia de las pruebas y garantizará la reserva de las mismas hasta el momento de su aplicación.

Tercero. Actuaciones preliminares.

Corresponde a la dirección del centro trasladar a los miembros de la comunidad educativa la información relativa a las características y finalidad de esta evaluación. Para ello, en sesión del Claustro de profesores y del Consejo Escolar se dedicará uno de los puntos del orden del día a la evaluación de diagnóstico.

Con el propósito de apoyar esta función, los directores de los centros tendrán en las páginas web mencionadas anteriormente materiales de difusión que faciliten esta labor.

La dirección de cada centro comunicará mediante la herramienta CLIP (Central de Incidencias y Peticiones), antes del día 11 de abril de 2014, el número de alumnos del centro con discapacidad auditiva que necesiten la presencia de un intérprete de lengua de signos, alumnos con discapacidad motora que sigan sus enseñanzas mediante ordenador o alumnos con discapacidad visual que necesiten ampliación de letra o traducción a braille.

Previo a la recepción de las pruebas, todos los centros recibirán unos cuestionarios dirigidos a las familias de los alumnos de 4.º de Primaria y de 2.º de E.S.O. Se repartirán al alumnado y una vez cumplimentados serán devueltos al centro. Las respuestas a esos cuestionarios servirán para realizar el cálculo del índice socioeconómico y cultural y otras variables de contexto que permitan el análisis de los resultados del centro teniendo en cuenta esos factores.

Para el nombramiento de los responsables y correctores de la aplicación se procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Orden de 16 de febrero de 2009.

Para cubrir sustituciones en caso de ausencia, la dirección del centro nombrará tantos responsables y correctores suplentes como titulares existan en su centro.

El responsable de la evaluación será el encargado de comprobar que los datos de los alumnos cargados en el programa de la evaluación de diagnóstico son los correctos, de introducir las respuestas de los alumnos a los cuestionarios de contexto en ese mismo aplicativo y serán los aplicadores de la prueba.

Los correctores serán los encargados de introducir las respuestas de los alumnos en el programa de la evaluación de diagnóstico. Dada la singularidad de esta evaluación, la corrección de la prueba en lengua inglesa deberá realizarla necesariamente el profesorado especialista en esta materia que incide en el grupo de alumnos.

Cuarto. Procedimiento de aplicación de la prueba

La dirección del centro adoptará las medidas organizativas necesarias para el correcto desarrollo de la prueba en su centro, las cuales serán comunicadas al profesorado con la suficiente antelación.

La prueba tendrá lugar en cada una de las aulas de cuarto curso de Educación Primaria y de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria o en espacios habilitados al efecto que garanticen su celebración en condiciones idóneas. Todos los alumnos deberán estar provistos de lápiz y goma de borrar. Los cuadernillos de preguntas de la competencia evaluada, tras su realización, quedará en poder de los alumnos.

Un número determinado de centros formarán parte de la muestra regional. En dichos centros un inspector de educación actuará como aplicador externo.

Quinto. Aplicación informática de la evaluación de diagnóstico. Corrección de las pruebas

La Consejería de Educación, Universidades y Empleo proporcionará la aplicación informática para obtener los informes relativos al nivel, al grupo y a cada uno de los alumnos que hayan realizado la evaluación.

La aplicación informática estará disponible para los centros hasta la finalización del curso escolar. Posteriormente, los informes de alumno, de grupo y de curso tipificado se implementarán en Plumier XXI.

Sexto. Análisis de contexto

El informe regional sobre los resultados de la evaluación de diagnóstico tendrá en cuenta factores del entorno, de carácter sociocultural y del proceso educativo. Para la elaboración del mismo, además de la información obtenida mediante el cuestionario de contexto de los alumnos, se obtendrá también información por medio de cuestionarios dirigidos a los directores y profesores de los centros con grupos que formen parte de la muestra.

Séptimo. Difusión

1. La dirección del centro pondrá en conocimiento del Claustro de profesores y del Consejo Escolar los resultados obtenidos por su centro en la prueba de diagnóstico, que tendrá en cuenta el índice socioeconómico y cultural.

2. Antes de la finalización del curso, cada centro escolar enviará el informe individual de los alumnos que han realizado las pruebas a los padres, que además podrán consultar en la Web de padres "Mirador" los resultados obtenidos por el centro.

3. La Consejería de Educación, Universidades y Empleo pondrá a disposición de todos los sectores de la comunidad educativa, el resultado tipificado obtenido por cada centro escolar para el curso y la competencia analizada, teniendo en cuenta el índice socioeconómico y cultural.

Octavo. Análisis de los resultados y programación de medidas de refuerzo y mejora

El Claustro de Profesores y el Consejo Escolar del centro analizarán y valorarán los resultados de la prueba.

Las medidas y propuestas de refuerzo y mejora que el centro proponga deberán incluirse en la Programación General Anual del curso siguiente y serán evaluadas en la Memoria final.

La Inspección de Educación hará el seguimiento de dichas actuaciones y evaluará la efectividad de dichas propuestas.

Noveno. Evaluación del proceso

Se utilizarán cuestionarios telemáticos dirigidos a los equipos directivos y al profesorado participante con el fin de recabar datos, opiniones y sugerencias que permitan evaluar el propio proceso de la evaluación de diagnóstico y el grado de satisfacción del profesorado y equipos directivos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Universidades y Empleo, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 10 de marzo de 2014.—El Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, Joaquín Buendía Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

3459 Anuncio de la Dirección General para la Política Agraria Común por el que se requiere diversa documentación relativa al expediente de alegaciones a la asignación provisional de derechos de pago único 2012, en virtud de lo dispuesto en la normativa que regula dicha ayuda, habiéndose practicado por otros medios sin tener constancia de la recepción.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por Ley 4/1999, se hace pública requerimiento de documentación conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, a las personas o entidades que a continuación se relacionan en anexo adjunto, con indicación de la documentación que se le exige a cada uno, ya que habiéndose intentado la notificación, ésta no se ha podido practicar.

Se le comunica que deberá efectuar la subsanación en un plazo de diez días (Art. 71. LRJ-PAC). Transcurrido el cual, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previsto en el artº 42.

La presentación de los documentos que se le indican, debe efectuarse acompañando una fotocopia de este oficio, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua, o en cualquiera de los señalados en el artº 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la presentación de esta documentación no justifica la conclusión de controles del expediente, el cual está sometido a procesos reglamentarios de validaciones.

Dicho expediente obra en el Servicio de Gestión de Ayudas a las Rentas Agrarias, de la Consejería de Agricultura y Agua.

N.º	EXP. DERECHOS PROVISIONALES 2012	NOMBRE/RAZON NIF/CIF	DOCUMENTACIÓN QUE SE SOLICITA.	MUNICI PIO.
1	ALEG. Nº 500/2012	ULISES LAHOZ SIERRA 36.861.873A	Dicho expediente, así como el requerimiento de documentación que se solicita, obra en el Servicio de Gestión de Ayudas a las Rentas Agrarias.	BULLAS

Murcia, 27 de febrero de 2014.—La Jefa de Servicio de Gestión de Ayudas a las Rentas Agraria, M.ª Nieves Cano García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

3460 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 107 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, en virtud de los expedientes instruidos en el Servicio de Pesca y Acuicultura, ha resuelto sancionar por infracciones en materia de pesca a los interesados que se relacionan a continuación.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su domicilio o intentada la notificación, al no haberse podido ésta practicar, se inserta la presente en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados del derecho que le asiste a interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, ante el Consejero de Agricultura y Agua, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

Transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso de tal derecho, la resolución será firme y ejecutiva, debiendo ser satisfecha la sanción impuesta. De no realizar el pago en período voluntario, se procederá a su exacción por vía de apremio.

N.º Exp.; Nombre y Apellidos; NIF; Domicilio; Municipio; Precepto infringido; Sanción.

N.º Exp.:	174/13
Denunciado:	PEDRO JIMENEZ RUIZ
NIF:	23050495X
Localidad:	La Unión (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca submarina de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca
Precepto infringido:	Art. 113.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	06-06-2013
Fecha Resolución:	16-12-2013
Sanción:	201 EUROS

N.º Exp.:	196/13
Denunciado:	ÁNGEL LUIS PAJUELO CIDONCHA
NIF:	50620058W
Localidad:	Rivas Vaciamadrid (Madrid)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable
Precepto infringido:	Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	08-06-2013
Fecha Resolución:	13-01-2014
Sanción:	201 EUROS

N.º Exp.:	201/13
Denunciado:	PEDRO GOMEZ CAMPOS
NIF:	23021915L
Localidad:	Cuesta Blanca-Cartagena (Murcia)

Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable
Precepto infringido:	Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	07-07-2013
Fecha Resolución:	28-01-2014
Sanción:	201 EUROS
N.º Exp.:	205/13
Denunciado:	GABRIEL JIMENEZ TORRES
NIF:	22978490H
Localidad:	Cartagena (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable
Precepto infringido:	Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	11-07-2013
Fecha Resolución:	13-01-2014
Sanción:	201 EUROS
N.º Exp.:	206/13
Denunciado:	MANUEL COSTA CARCELES
NIF:	34817982F
Localidad:	Murcia
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable
Precepto infringido:	Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	14-07-2013
Fecha Resolución:	28-01-2014
Sanción:	201 EUROS
N.º Exp.:	207/13
Denunciado:	ANTONIO SAMUEL FERNANDEZ CAMPILLO
NIF:	23301042H
Localidad:	Cartagena (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable
Precepto infringido:	Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	12-07-2013
Fecha Resolución:	28-01-2014
Sanción:	201 EUROS
N.º Exp.:	210/13
Denunciado:	CARLOS PATRICIO BERMUDEZ MENARGUEZ
NIF:	52803966Z
Localidad:	Mejorada del Campo (Madrid)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo en careciendo de la correspondiente licencia de pesca
Precepto infringido:	Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	06-06-2013
Fecha Resolución:	28-01-2014
Sanción:	60 EUROS
N.º Exp.:	215/13
Denunciado:	JUAN SALVADOR EGEA OLIVARES
NIF:	23009809B
Localidad:	Cabo de Palos-Cartagena (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca submarina de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca
Precepto infringido:	Art. 113.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	29-06-2013
Fecha Resolución:	28-01-2014
Sanción:	201 EUROS
N.º Exp.:	217/13
Denunciado:	MANUEL ESCARABAJAL LOPEZ
NIF:	23255877W
Localidad:	Águilas (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo capturando especies prohibidas a la pesca deportiva



Precepto infringido:	Art. 113.4 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	16-06-2013
Fecha Resolución:	13-01-2014
Sanción:	250 EUROS
N.º Exp.:	226/13
Denunciado:	MATIAS GONZALEZ RODRIGUEZ
NIF:	48424312C
Localidad:	Molina de Segura (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca
Precepto infringido:	Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	07-08-2013
Fecha Resolución:	28-01-2014
Sanción:	60 EUROS
N.º Exp.:	236/13
Denunciado:	LUIS MIGUEL MARMOL GARCIA
NIF:	48512468V
Localidad:	El Esparragal (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca
Precepto infringido:	Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	03-09-2013
Fecha Resolución:	28-01-2014
Sanción:	60 EUROS
N.º Exp.:	247/13
Denunciado:	HERNAN ROBERTO PALET MARIANI
NIF:	X3369326X
Localidad:	Los Urrutias-Cartagena (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca submarina de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca
Precepto infringido:	Art. 113.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	19-08-2013
Fecha Resolución:	31-01-2014
Sanción:	201 EUROS
N.º Exp.:	254/13
Denunciado:	DANIEL GARCIA ORTIZ
NIF:	77836116E
Localidad:	ÁGUILAS (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca submarina de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca
Precepto infringido:	Art. 113.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	25-07-2013
Fecha Resolución:	21-01-2014
Sanción:	201 EUROS
N.º Exp.:	261/13
Denunciado:	ANDRES CORBALAN SANCHEZ
NIF:	34787446S
Localidad:	Puente Tocinos (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable
Precepto infringido:	Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	19-07-2013
Fecha Resolución:	28-01-2014
Sanción:	201 EUROS
N.º Exp.:	319/13
Denunciado:	FELIPE ANTONIO BUENO GARCIA
NIF:	22920073K
Localidad:	Los Nietos-Cartagena (Murcia)
Hechos:	Desembarque de productos pesqueros fuera de los lugares autorizados para ello.



Precepto infringido:	Art. 117 A) apartado 18 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	17-09-2013
Fecha Resolución:	21-01-2014
Sanción:	600 EUROS
N.º Exp.:	327/13
Denunciado:	MANUEL ESCARABAJAL LOPEZ
NIF:	23255877W
Localidad:	Águilas (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca submarina de recreo incumpliendo las distancias mínimas y captura de especies prohibidas
Precepto infringido:	Arts. 112.6 y 113.4 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	07-09-2013
Fecha Resolución:	31-01-2014
Sanción:	361 EUROS

Murcia, 28 de febrero de 2014.—La Directora General de Ganadería y Pesca,
Carmen T. Morales Cuenca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3461 Anuncio de licitación de obras de mejora del firme en la carretera RM-F28 P.K. 0,000 al 5,100. (Expte. 3/2014).

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: 3/2014

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Mejora del firme en la carretera RM-F28 P.K. 0,000 al 5,100

- b) Lugar de ejecución: Torre Pacheco
- c) Plazo de ejecución: 4 meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Procedimiento Abierto
- c) Forma: Un solo Criterio: el precio más bajo.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 425.215,79 Euros
- b) IVA: 89.295,31 Euros
- c) Importe total: 514.511,10 Euros

5. Garantías:

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 21.260,79 Euros

6. Obtención de la documentación

- a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.
- b) Domicilio: C/ Puerta Nueva, nº 6
- c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001
- d) Teléfono y Fax: 968 362391.

7. Requisitos específicos del contratista.

Según el apartado J del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.23.91

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula III.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG).

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, nº 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de pliegos:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña nº 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Se publicará la fecha oportunamente en el perfil del contratante.

e) Hora: a las 12:00 horas.

10. Otras informaciones:

La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2008), será la siguiente: 45.23.12 "Trabajos de pavimentación para carreteras y calles", 42.11.20 "Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones y de pistas de aeropuertos".

El CPV es 45233220-7 "Trabajos de pavimentación de carreteras".

11. Gastos de anuncios:

El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 500 Euros.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas:

<http://www.carm.es/contratacionpublica>

Murcia, 25 de febrero de 2014.—La Secretaria General, M^a Isabel Sola Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3462 Anuncio de licitación de obras de reposición de firme de la carretera RM-711 (travesía de La Paca). (Expte. 5/2014).

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 5/2014.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Reposición de firme de la carretera Rm-711 (Travesía de La Paca).
- b) Lugar de ejecución: Lorca.
- c) Plazo de ejecución: 1 mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Un solo Criterio: el precio más bajo.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 187.417,30 Euros
- b) IVA: 39.357,63 Euros
- c) Importe total: 226.774,93 Euros
- d) A través del Banco Europeo de Inversiones para actuaciones por el Terremoto de Lorca: 100%.

5. Garantías:

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 9.370,86 Euros.

6. Obtención de la documentación

- a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.
- b) Domicilio: C/ Puerta Nueva, nº 6
- c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001
- d) Teléfono y Fax: 968 362391.

7. Requisitos específicos del contratista.

Según el apartado J del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente

anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.23.91

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula III.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG).

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña n.º 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de pliegos:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Se publicará la fecha oportunamente en el perfil del contratante.

e) Hora: a las 12:00 horas.

10. Otras informaciones:

La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2008), será la siguiente: 45.23.12 "Trabajos de pavimentación para carreteras y calles".

El CPV es 45233220-7 "Trabajos de pavimentación de carreteras".

11. Gastos de anuncios:

El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 500 Euros.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos de cláusulas administrativas: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

Murcia, 21 de febrero de 2014.—La Secretaría General, M.ª Isabel Sola Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3463 Anuncio de licitación de obras de refuerzo de firme y mejora del drenaje de la carretera RM-E9. Tramo: Balsapintada-Lobosillo. (Expte. 6/2014).

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 6/2014.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Refuerzo de firme y mejora del drenaje de la carretera RM-E9. Tramo: Balsapintada-Lobosillo.
- b) Lugar de ejecución: Fuente Álamo-Murcia.
- c) Plazo de ejecución: 1 mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Un solo Criterio: el precio más bajo.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 198.870,84 euros.
- b) IVA: 41.762,88 euros.
- c) Importe total: 240.633,72 euros.

5. Garantías:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 9.943,54 euros.

6. Obtención de la documentación:

- a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.
- b) Domicilio: C/ Puerta Nueva, n.º 6
- c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001
- d) Teléfono y Fax: 968 362391.

7. Requisitos específicos del contratista:

Según el apartado J del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorrogue hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.23.91

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula III.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG).

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña n.º 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de pliegos:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Se publicará la fecha oportunamente en el perfil del contratante. e) Hora: a las 12:00 horas.

10. Otras informaciones: La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2008), será la siguiente: 42.11.20 "Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones y de pistas de aeropuertos"

El CPV es 45233220-7 "Trabajos de pavimentación de carreteras"

11. Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 500 euros.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

Murcia a 25 de febrero de 2014.—La Secretaria General, M.ª Isabel Sola Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3464 Anuncio de licitación de obras de reposición de firme de la carretera RM-504. Tramo: Doña Inés - RM-711 (P.K. 20,995 al 26,920). (Expte. 7/2014).

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 7/2014.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Reposición de firme de la carretera RM-504. Tramo: Doña Inés - RM-711 (P.K. 20,995 al 26,920).

- b) Lugar de ejecución: Lorca.
- c) Plazo de ejecución: 4 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Un solo Criterio: el precio más bajo.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 569.596,53 euros.
- b) IVA: 119.615,27 euros.
- c) Importe total: 689.211,80 euros.
- d) Financiación: A través del Banco Europeo de Inversiones para actuaciones por el Terremoto de Lorca: 100%.

5. Garantías:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 28.479,83 euros.

6. Obtención de la documentación:

- a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.
- b) Domicilio: C/ Puerta Nueva, n.º 6
- c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001
- d) Teléfono y Fax: 968 362391.

7. Requisitos específicos del contratista.

Según el apartado J del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.23.91

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula III.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG).

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de pliegos:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Se publicará la fecha oportunamente en el perfil del contratante. e) Hora: a las 12:00 horas.

10. Otras informaciones: La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2008), será la siguiente: 42.11.20 "Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones y de pistas de aeropuertos", 45.23.12 "Trabajos de pavimentación para carreteras y calles".

El CPV es 45233220-7 "Trabajos de pavimentación de carreteras"

11. Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 500 Euros.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

Murcia, 25 de febrero de 2014.—La Secretaria General, M.^a Isabel Sola Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3465 Anuncio de licitación de obras de reposición de firme de la carretera RM-D4 (P.K. 0,000 al 7,860). (Expte. 4/2014).

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 4/2014.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Reposición de firme de la carretera RM-D4 (P.K. 0,000 al 7,860).
- b) Lugar de ejecución: Lorca.
- c) Plazo de ejecución: 4 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Un solo Criterio: el precio más bajo.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 612.244,98 euros
- b) IVA: 128.571,45 Euros
- c) Importe total: 740.816,43 euros
- d) Financiación: A través del Banco Europeo de Inversiones para actuaciones por el Terremoto de Lorca: 100%.

5. Garantías:

- a) Provisional: no se exige.
-) Definitiva: 30.612,25 Euros.

6. Obtención de la documentación

- a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.
- b) Domicilio: C/ Puerta Nueva, nº 6
- c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001
- d) Teléfono y Fax: 968 362391.

7. Requisitos específicos del contratista.

Según el apartado J del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente

anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.23.91

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula III.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG).

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de plicas:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Se publicará la fecha oportunamente en el perfil del contratante.

e) Hora: a las 12:00 horas.

10. Otras informaciones:

La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2008), será la siguiente: 45.23.12 "Trabajos de pavimentación para carreteras y calles".

El CPV es 45233220-7 "Trabajos de pavimentación de carreteras".

11. Gastos de anuncios:

El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 500 Euros.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas:

<http://www.carm.es/contratacionpublica>

Murcia, 25 de febrero de 2014.—La Secretaria General, M.ª Isabel Sola Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

3466 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C14PS000006.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C14PS000006

Presunto responsable: GEOVANNY NAZARENO ALDAS MARROQUIN

N.I.F.: 24424108V

Ultimo domicilio: C/ INGENIERO JUAN DE LA CIERVA, S/N, CAFETERÍA ALHAMBRA - 30203 CARTAGENA (MURCIA)

Normas Infringidas:

1. Por la Autorización/Certificación:

No haber presentado en esta Dirección General, la documentación para la inscripción o puesta en servicio de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión, en la manera que reglamentariamente se establece. Ello supone la realización de la actividad sin cumplir los requisitos exigidos.

- Punto 4 de la ITC-BT-04 "Documentación y puesta en servicio de instalaciones, del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.

- Artículo 7 del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

2. Por el mantenimiento de la instalación de Baja Tensión:

No realizar un mantenimiento adecuado de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión de dado que la instalación no ha pasado la inspección periódica o carece del contrato de mantenimiento obligatorio o no se realizan las revisiones

reglamentarias, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- Orden de 11 septiembre de 2003, de la Conserjería de Economía e Innovación de la Región de Murcia.

- Punto 4.2 de la ITC-BT-05 "Verificación e Inspecciones" del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

3. Por la Certificación de la instalación de climatización:

No haber presentado en esta Dirección General, la documentación para la inscripción de Instalación Climatización, en la manera que reglamentariamente se establece. Ello supone la realización de la actividad sin cumplir los requisitos exigidos.

- Artículo 23 del de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.

- Artículo 7 del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

4. Del mantenimiento de la instalación de climatización:

No realizar un mantenimiento adecuado de la Instalación Climatización dado que la instalación no ha pasado la inspección periódica o carece del contrato de mantenimiento obligatorio o no se realizan las revisiones reglamentarias, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- Artículo 27 y 28 del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.

- Instrucción Técnica ITC 4 "Inspección" del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.

5. Por la de la instalación de Gas:

No realizar un mantenimiento adecuado de gas dado que la instalación no ha pasado la revisión periódica, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- Punto 4.2 del la ITC 07 del Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos la revisión o inspección periódica de la instalación receptora de gas.

Murcia a 6 de marzo de 2014.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

3467 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C13PS000344.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C13PS000344

Presunto responsable: PLAYAMUR, S.C.L.

NIF: B73080095

Ultimo domicilio: CTRA. DE SAN JAVIER, 124 30579 TORREAGUERA MURCIA MURCIA

Normas Infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación eléctrica de alta tensión del local de nombre comercial "MANÁ", dado que la instalación no ha pasado las inspecciones periódicas o carece de los contratos de mantenimiento obligatorios o no se realizan las revisiones reglamentarias, y que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación eléctrica de baja tensión del local de nombre comercial "MANÁ", dado que la instalación no ha pasado las inspecciones periódicas o carece de los contratos de mantenimiento obligatorios o no se realizan las revisiones reglamentarias, y que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación de protección contra incendios del local de nombre comercial "MANÁ", dado que la instalación no ha pasado las inspecciones periódicas o carece de los contratos de mantenimiento obligatorios o no se realizan las revisiones reglamentarias, y que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.



- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación frigorífica del local de nombre comercial "MANÁ", dado que la instalación no ha pasado las inspecciones periódicas o carece de los contratos de mantenimiento obligatorios o no se realizan las revisiones reglamentarias, y que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Murcia a 10 de marzo de 2014.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

3468 Procedimiento ordinario 747/2012.

Sobre ordinario

Demandante: D. Javier Fuentes Ortega, José María Bermúdez Mateo, Francisco Molina Nieto, Rafael Urbano, Manuel Cazorla López, Pedro Pedrero Palou, José Antonio Cazorla García.

Abogado: Juan Cascales Fernández.

Demandado: Scientia Solutions, S.L., Rousaud Costas Duran Concursal, S.L.P., Pantamur, S.L., Cimentatec, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 747/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Javier Fuentes Ortega, José María Bermúdez Mateo, Francisco Molina Nieto, Rafael Urbano, Manuel Cazorla López, Pedro Pedrero Palou, José Antonio Cazorla García Contra La Empresa Scientia Solutions, S.L., Rousaud Costas Duran Concursal, S.L.P., Pantamur, S.L., Cimentatec, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta, condeno a las empresas "Pantamur, S.L." y "Cimentatec, S.L." a pagar a D. Javier Fuentes Ortega 8.201,98 €, a D. José María Bermúdez Infante 12.735,59 €, a D. Francisco Molina Nieto 13.118,76 €, a D. Rafael Urbano Nieto 4.213,22 €, a D. Pedro Pedrero Palou 2.845,74 €, a D. Manuel Cazorla López 5078,74 €, y a D. José Antonio Cazorla García 4.182,93 €; y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 300 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada en audiencia pública por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cimentatec, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 4 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

3469 Ejecución 142/2007.

NIG: 30016 44 4 2006 0100903

N28150

Ejecución 142/2007

Procedimiento origen: Demanda 1.040/2006

Sobre despido

Ejecutante: Rubén Barragán Zarza, Miguel Ángel Olivera Rodríguez

Abogado: Oscar Javier Rueda Velasco.

Ejecutada Pinatar Club de Fútbol

Abogado: José Grau Ripoll

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 142/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rubén Barragán Zarza, Miguel Ángel Olivera Rodríguez contra la empresa Pinatar Club de Fútbol, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Acuerdo:

- El embargo que cualquier cantidad que en concepto de subvención o cualquier otro haya sido o sea concedida por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar a la ejecutada Pinatar Club de Fútbol en cuantía suficiente a cubrir la cantidad objeto de ejecución de 6718,05 euros de intereses, remítase oficio a dicho Ayuntamiento a fin de que dicha suma sea retenido y puesta a disposición de este Juzgado mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones del Juzgado.

- Y visto que en la presente ejecución no se ha contestado a los escritos del Letrado Sr. Rueda Velasco en cuanto a la tasación de costas en la misma, se acuerda proceder a la práctica de la diligencia de tasación de costas solicitada.

- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida

- Tasación de costas: que practica el/la Secretario/a Judicial Rosa Elena Nicolás Nicolás del Jdo. de lo Social N.º 1 en el procedimiento de ejecución n.º 142/07 seguido a instancia de Rubén Barragán Zarza y Miguel Ángel Olivera Rodríguez contra Pinatar Club de Fútbol, conforme a lo acordado en decreto de fecha 28.8.13.

- Tasación de costas conforme a minuta del Letrado D. Oscar Javier Rueda Velasco en relación al ejecutante don Miguel Ángel Olivera Rodríguez.....2.637,84 euros.

- Tasación de costas conforme a minuta del Letrado D. Oscar Javier Rueda Velasco en relación al ejecutado don Rubén Barragán Zarza.....2.317,68 euros.

En Cartagena, a 6 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Rosa Elena Nicolás Nicolás

En Cartagena, a 6 de septiembre de 2013.

De conformidad a lo dispuesto en el art 714 de la LEC y 244 de la LEC acuerdo: Dar traslado a las partes por término de diez días de la anterior tasación de costas, advirtiéndoles de la posibilidad de impugnarla, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el plazo indicado, se les tendrá por conformes con la/s misma/s.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

- Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Rosa Elena Nicolás Nicolás

En Cartagena, a 30 de octubre de 2013.

Por recibido en este Juzgado el anterior oficio remitido por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar comunicando que no existe a fecha actual (23.10.13) crédito o derecho alguno de la demandada frente a dicho Ayuntamiento, únase a los autos de su razón, y visto dicho oficio y el decreto de embargo dictado en estos autos de fecha 28.08.13 por el que se embarga cualquier cantidad que en concepto de subvención o cualquier otro haya sido o sea concedida por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar a la ejecutada Pinatar Club de Fútbol en

cuantía suficiente a cubrir la cantidad objeto de ejecución de 6718,05 euros de intereses, se acuerda:

- Librar nuevo oficio dirigido al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar a fin de poner en su conocimiento que en estos autos de ejecución se han embargado las cantidades actuales o futuras que en su caso tenga la demandada por cobrar de dicho Ayuntamiento, interesando por este Juzgado tome nota de dicho embargo para que en su momento oportuno dicha cantidad sea retenida y puesta a disposición de este Juzgado.

- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pinatar Club de Fútbol, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 5 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

3470 Ejecución de títulos judiciales 23/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0101422

N28150

Ejecución de títulos judiciales 23/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 454/2013

Sobre despido

Ejecutante: Antonio Miguel Caparrós Cantos

Abogado: Alvaro Roda Alcantud

Ejecutado: Grupo Vigar de Levante SL

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 23/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Miguel Caparrós Cantos contra la empresa Grupo Vigar de Levante, SL, sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva"

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a Antonio Miguel Caparrós Cantos con la empresa Grupo Vigar de Levante, SL, condenando a ésta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajador: Antonio Miguel Caparrós Cantos

Indemnización: 3.252,48 euros

Salarios: 14.019,15 euros

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 1 abierta en Banco Santander, cuenta nº 3052, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Para recurrir en suplicación el presente auto resolutorio del incidente de no readmisión será necesario consignación de la cantidad de condena conforme el art. 245.1 LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Vigar de Levante, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 4 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

3471 Despido/ceses en general 833/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0102793

Despido/ceses en General 833/2013

Sobre Despido

Demandante: Diego Romero Sánchez

Abogada: María Paz Angosto Tebas

Demandados: Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Fogasa, Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Diego Romero Sánchez contra Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Fogasa, Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 833/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Lucky Seven, S.L., y Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/3/2014 a las 11:20 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Lucky Seven, S.L., y Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 5 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

3472 Despido/ceses en general 856/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0102868

074100

Despido/ceses en general 856/2013

Sobre despido

Demandante: Juan José Martínez Ros

Abogado: Luis José Martínez Vela

Demandados: Reser La Unión, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan José Martínez Ros contra Reser La Unión S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 856/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Reser La Unión, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1/4/2014 a las 10:05 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Reser La Unión, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 5 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

3473 Ejecución de títulos judiciales 181/2013.

NIG: 30016 44 4 2012 0201661

N28150

Ejecución de títulos judiciales 181/2013.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 502/2012.

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: Boualem Yassimi.

Ejecutado: Agroempleo Empresa de Trabajo Temporal, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 181/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Boualem Yassimi, contra la empresa Agroempleo Empresa de Trabajo Temporal, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

1) Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Boualem Yassimi, frente a Agroempleo Empresa de Trabajo Temporal, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.051,71 euros en concepto de principal, más otros 405,17 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS.

y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

2) Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Agroempleo Empresa de Trabajo Temporal, S.L., dar audiencia previa a la parte actora Boualem Yassimi y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres - cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agroempleo Empresa de Trabajo Temporal, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 5 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

3474 Procedimiento ordinario 217/2012.

NIG: 30016 44 4 2012 0200896

N28150

Procedimiento ordinario 217/2012

Sobre ordinario

Demandante: Antonio José Calero Gallego

Demandados: Excavaciones Jumabeda, S.L., Mapfre Cía. de Seguros, Fogasa, Maufe, S.L., Alfonso Jonquera Contreras La Estrella

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 217/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio José Calero Gallego contra la empresa Excavaciones Jumabeda, S.L., Mapfre Cía. de Seguros, Fogasa, Maufe S.L., Alfonso Jonquera Contreras, La Estrella, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

Tener al recurrente Antonio José Calero Gallego por desistido del recurso de suplicación anunciado frente a la resolución de fecha 29/11/2013.

Procede decretar la firmeza de la resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maufe S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 5 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

3475 Ejecución de títulos judiciales 201/2013.

NIG: 30016 44 4 2012 0200874

N28150

Ejecución de títulos judiciales 201/2013

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 271/2012

Sobre ordinario

Ejecutante Juan Evaristo Arias Arellano

Ejecutado Perfect Services Europa S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 201/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Evaristo Arias Arellano contra la empresa Perfect Services Europa S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Perfect Services Europa S.L. en situación de insolvencia provisional total por importe de 5.589,50 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres - cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial



Y para que sirva de notificación en legal forma a Perfect Services Europa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 5 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

3476 Despido/ceses en general 630/2013.

N.I.G: 30016 44 4 2013 0201885

N28150

Despido/ceses en general 630/2013

Sobre: Despido.

Demandante: Lucía Tornero Caballero.

Demandado: Applus Norcontrol SLU, Xinergia Eco Consulting S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 630/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Lucía Tornero Caballero contra la empresa Applus Norcontrol SLU, Xinergia Eco Consulting S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por Lucía Tornero Caballero frente a las Empresas Applus Norcontrol S. L. U, y Xinergia Eco Consulting S. L., debo absolver y absuelvo a las demandadas de las peticiones deducidas de contrario en materia de despido.

Notifíquese la presente resolución a las partes y contra la misma procede el recurso indicado que deberá formularse ante este Juzgado y en el plazo de 5 días para ante el TSJ., de Murcia en debida forma (art. 194 LRJS).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Xinergia Eco Consulting S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 5 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Murcia

3477 Ejecución hipotecaria 830/2009.

N.I.G.: 30030 42 1 2009 0008961

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 830/2009

Sobre: Otras materias.

De: Caixabank S.A

Procuradora: María Cristina Lozano Semitiel.

Contra: Promociones Iniesta y Ríos, S.A.

Cedula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado Decreto de fecha 16/01/12, cuyos Antecedentes de hecho y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Antecedentes de hecho

Primero.- Por la Procuradora D.^a Cristina Lozano Semitiel actuando en nombre y representación de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa), se formuló procedimiento judicial sumario al amparo de lo establecido en los artículos 681 y siguientes de la LEC, exponiendo en síntesis: Que por escritura pública otorgada ante el Notario de Murcia D. Emilio Sánchez-Carpintero Abad con fecha 30 de julio de 2007 y número 2947 de su Protocolo, su representado de una parte y de otra parte D. Ginés María Iniesta Bernal actuando en nombre y representación de Promociones Iniesta y Ríos S.A., concertaron un préstamo con garantía hipotecaria de las siguientes fincas:

- 1.- ENTIDAD NÚMERO DOS; Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 6 de Murcia, finca n.º 23.071, sección 9.ª de Murcia, Libro 354, Folio 13, Inscripción 1.ª
- 2.- ENTIDAD NÚMERO TRES; Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 6 de Murcia, finca n.º 23.073, sección 9.ª de Murcia, Libro 354, Folio 15, Inscripción 1.ª
- 3.- ENTIDAD NÚMERO CUATRO; Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 6 de Murcia, finca n.º 23.075, sección 9.ª de Murcia, Libro 354, Folio 17, Inscripción 1.ª
- 4.- ENTIDAD NÚMERO CINCO; Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 6 de Murcia, finca n.º 23.077, sección 9.ª de Murcia, Libro 354, Folio 19, Inscripción 1.ª
- 5.- ENTIDAD NÚMERO SEIS; Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.079, sección 9.ª de Murcia, Libro 354, Folio 21, Inscripción 1.ª
- 6.- ENTIDAD NÚMERO SIETE; Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.081, sección 9.ª de Murcia, Libro 354, Folio 23, Inscripción 1.ª
- 7.- ENTIDAD NÚMERO OCHO; Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.083, sección 9.ª de Murcia, Libro 354, Folio 25, Inscripción 1.ª
- 8.- ENTIDAD NÚMERO NUEVE; Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.085, sección 9.ª de Murcia, Libro 354, Folio 27, Inscripción 1.ª
- 9.- ENTIDAD NÚMERO DIEZ; Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.087, sección 9.ª de Murcia, Libro 354, Folio 29, Inscripción 1.ª

10.- ENTIDAD NÚMERO CATORCE; Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.095, sección 9.ª de Murcia, Libro 354, Folio 37, Inscripción 1.ª

11.- ENTIDAD NÚMERO QUINCE; Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.097, sección 9.ª de Murcia, Libro 354, Folio 39, Inscripción 1.ª

12.- ENTIDAD NÚMERO DIECISÉIS; Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.099, sección 9.ª de Murcia, Libro 354, Folio 41, Inscripción 1.ª

13.- ENTIDAD NÚMERO DIECISIETE; Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.101, sección 9.ª de Murcia, Libro 354, Folio 43, Inscripción 1.ª

14.- ENTIDAD NÚMERO VEINTIDÓS; Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.111, sección 9.ª de Murcia, Libro 354, Folio 53, Inscripción 1.ª

15.- ENTIDAD NÚMERO VEINTITRÉS; Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.113, sección 9.ª de Murcia, Libro 354, Folio 55, Inscripción 1.ª

16.- ENTIDAD NÚMERO VEINTISÉIS; Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.119, sección 9.ª de Murcia, Libro 354, Folio 61, Inscripción 1.ª

17.- ENTIDAD NÚMERO VEINTIOCHO; Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.123, sección 9.ª de Murcia, Libro 354, Folio 65, Inscripción 1.ª

18.- ENTIDAD NÚMERO VEINTINUEVE; Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.125, sección 9.ª de Murcia, Libro 354, Folio 67, Inscripción 1.ª

19.- Entidad NÚMERO TREINTA; Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 6 de Murcia, finca n.º 23.127, sección 9.ª de Murcia, Libro 354, Folio 69, Inscripción 1.ª

20.- Entidad NÚMERO TREINTA Y UNO; Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.129, sección 9.ª de Murcia, Libro 354, Folio 71, Inscripción 1.ª

21.- ENTIDAD NÚMERO TREINTA Y SEIS; Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.139, sección 9.ª de Murcia, Libro 354, Folio 81, Inscripción 1.ª

22.- ENTIDAD NÚMERO CUARENTA Y CUATRO; Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.155, sección 9.ª de Murcia, Libro 354, Folio 97, Inscripción 1.ª

23.- ENTIDAD NÚMERO CUARENTA Y CINCO; Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.157, sección 9.ª de Murcia, Libro 354, Folio 99, Inscripción 1.ª

24.- ENTIDAD NÚMERO CUARENTA Y SEIS; Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.159, sección 9.ª de Murcia, Libro 354, Folio 101, Inscripción 1.ª

25.- ENTIDAD NÚMERO CUARENTA Y SIETE; Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.161, sección 9.ª de Murcia, Libro 354, Folio 103, Inscripción 1.ª

26.- ENTIDAD NÚMERO CUARENTA Y OCHO; Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.163, sección 9.ª de Murcia, Libro 354, Folio 105, Inscripción 1.ª

27.- ENTIDAD NÚMERO CUARENTA Y NUEVE; Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.165, sección 9.ª de Murcia, Libro 354, Folio 107, Inscripción 1.ª

28.- ENTIDAD NÚMERO CINCUENTA.- Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.167, sección 9.ª de Murcia, Libro 354, Folio 109, Inscripción 1.ª

29.- ENTIDAD NÚMERO CINCUENTA Y UNO.- Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.169, sección 9.ª de Murcia, Libro 354, Folio 111, Inscripción 1.ª

30.- ENTIDAD NÚMERO CINCUENTA Y DOS.- Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.171, sección 9.ª de Murcia, Libro 354, Folio 113, Inscripción 1.ª

31.- ENTIDAD NÚMERO CINCUENTA Y TRES.- Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.173, sección 9.ª de Murcia, Libro 354, Folio 115, Inscripción 1.ª

32.- ENTIDAD NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO.- Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.175, sección 9.ª de Murcia, Libro 354, Folio 117, Inscripción 1.ª

33.- ENTIDAD NÚMERO CINCUENTA Y SIETE.- Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.181, sección 9.ª de Murcia, Libro 354, Folio 123, Inscripción 1.ª

34.- ENTIDAD NÚMERO CINCUENTA Y OCHO.- Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.183, sección 9.ª de Murcia, Libro 354, Folio 125, Inscripción 1.ª

35.- ENTIDAD NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE.- Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.185, sección 9.ª de Murcia, Libro 354, Folio 127, Inscripción 1.ª

36.- ENTIDAD NÚMERO SESENTA.- Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.187, sección 9.ª de Murcia, Libro 354, Folio 129, Inscripción 1.ª

37.- ENTIDAD NÚMERO SESENTA Y UNO.- Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.189, sección 9.ª de Murcia, Libro 354, Folio 131, Inscripción 1.ª

38.- ENTIDAD NÚMERO SESENTA Y DOS.- Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.191, sección 9.ª de Murcia, Libro 354, Folio 133, Inscripción 1.ª

39.- ENTIDAD NÚMERO SESENTA Y TRES.- Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.193, sección 9.ª de Murcia, Libro 354, Folio 135, Inscripción 1.ª

40.- ENTIDAD NÚMERO SESENTA Y CUATRO.- Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.195, sección 9.ª de Murcia, Libro 354, Folio 137, Inscripción 1.ª

41.- ENTIDAD NÚMERO SESENTA Y CINCO.- Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.197, sección 9.ª de Murcia, Libro 354, Folio 139, Inscripción 1.ª

42.- ENTIDAD NÚMERO SESENTA Y SEIS.- Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.199, sección 9.ª de Murcia, Libro 354, Folio 141, Inscripción 1.ª

43.- ENTIDAD NÚMERO SESENTA Y SIETE.- Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.201, sección 9.ª de Murcia, Libro 354, Folio 143, Inscripción 1.ª

44.- ENTIDAD NÚMERO SESENTA Y NUEVE.- Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.205, sección 9.ª de Murcia, Libro 354, Folio 147, Inscripción 1.ª

45.- ENTIDAD NÚMERO SETENTA.- Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.207, sección 9.ª de Murcia, Libro 354, Folio 149, Inscripción 1.ª

46.- ENTIDAD NÚMERO SETENTA Y UNO.- Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.209, sección 9.ª de Murcia, Libro 354, Folio 151, Inscripción 1.ª

47.- ENTIDAD NÚMERO SETENTA Y DOS.- Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.211, sección 9.ª de Murcia, Libro 354, Folio 153, Inscripción 1.ª

48.- ENTIDAD NÚMERO SETENTA Y TRES.- Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.213, sección 9.ª de Murcia, Libro 354, Folio 155, Inscripción 1.ª

49.- ENTIDAD NÚMERO SETENTA Y CUATRO.- Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.215, sección 9.ª de Murcia, Libro 354, Folio 157, Inscripción 1.ª

50.- ENTIDAD NÚMERO SETENTA Y CINCO.- Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.217, sección 9.ª de Murcia, Libro 354, Folio 159, Inscripción 1.ª

51.- ENTIDAD NÚMERO SETENTA Y SEIS.- Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.219, sección 9.ª de Murcia, Libro 354, Folio 161, Inscripción 1.ª

52.- ENTIDAD NÚMERO SETENTA Y SIETE.- Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.221, sección 9.ª de Murcia, Libro 354, Folio 163, Inscripción 1.ª

53.- ENTIDAD NÚMERO SETENTA Y OCHO.- Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.223, sección 9.ª de Murcia, Libro 354, Folio 165, Inscripción 1.ª

54.- ENTIDAD NÚMERO OCHENTA.- Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.227, sección 9.ª de Murcia, Libro 354, Folio 169, Inscripción 1.ª

55.- ENTIDAD NÚMERO NOVENTA Y CINCO.- Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.257, sección 9.ª de Murcia, Libro 354, Folio 199, Inscripción 1.ª

56.- ENTIDAD NÚMERO CIENTO DOS.- Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.271, sección 9.ª de Murcia, Libro 354, Folio 213, Inscripción 1.ª

57.- ENTIDAD NÚMERO CIENTO CINCO.- Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.277, sección 9.ª de Murcia, Libro 354, Folio 219, Inscripción 1.ª

58.- ENTIDAD NÚMERO CIENTO NUEVE.- Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.285, sección 9.ª de Murcia, Libro 355, Folio 3, Inscripción 1.ª

59.- ENTIDAD NÚMERO CIENTO DOCE.- Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.291, sección 9.ª de Murcia, Libro 355, Folio 9, Inscripción 1.ª

60.- ENTIDAD NÚMERO CIENTO TRECE.- Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.293, sección 9.ª de Murcia, Libro 355, Folio 11, Inscripción 1.ª

61.- ENTIDAD NÚMERO CIENTO CATORCE.- Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.295, sección 9.ª de Murcia, Libro 355, Folio 13, Inscripción 1.ª

62.- ENTIDAD NÚMERO CIENTO QUINCE.- Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.297, sección 9.ª de Murcia, Libro 355, Folio 15, Inscripción 1.ª

63.- ENTIDAD NÚMERO CIENTO DIECISÉIS.- Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.299, sección 9.ª de Murcia, Libro 355, Folio 17, Inscripción 1.ª

64.- ENTIDAD NÚMERO CIENTO DIECISIETE.- Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.301, sección 9.ª de Murcia, Libro 355, Folio 19, Inscripción 1.ª

65.- ENTIDAD NÚMERO CIENTO VEINTIUNO.- Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.309, sección 9.ª de Murcia, Libro 355, Folio 27, Inscripción 1.ª

66.- ENTIDAD NÚMERO CIENTO VEINTIDÓS.- Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.311, sección 9.ª de Murcia, Libro 355, Folio 29, Inscripción 1.ª

67.- ENTIDAD NÚMERO CIENTO VEINTITRÉS.- Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.313, sección 9.ª de Murcia, Libro 355, Folio 31, Inscripción 1.ª

68.- ENTIDAD NÚMERO CIENTO VEINTICUATRO.- Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.315, sección 9.ª de Murcia, Libro 355, Folio 33, Inscripción 1.ª

69.- ENTIDAD NÚMERO CIENTO VEINTICINCO.- Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.317, sección 9.ª de Murcia, Libro 355, Folio 35, Inscripción 1.ª

70.- ENTIDAD NÚMERO CIENTO VEINTISÉIS.- Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.319, sección 9.ª de Murcia, Libro 355, Folio 37, Inscripción 1.ª

71.- ENTIDAD NÚMERO CIENTO VEINTISIETE.- Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.321, sección 9.ª de Murcia, Libro 355, Folio 39, Inscripción 1.ª

72.- ENTIDAD NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO.- Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.323, sección 9.ª de Murcia.

73.- ENTIDAD NÚMERO CIENTO VEINTINUEVE.- Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.325, sección 9.ª de Murcia, Libro 355, Folio 43, Inscripción 1.ª

74.- ENTIDAD NÚMERO CIENTO TREINTA.- Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.327, sección 9.ª de Murcia, Libro 355, Folio 45, Inscripción 1.ª

75.- ENTIDAD NÚMERO CIENTO TREINTA Y UNO.- Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.329, sección 9.ª de Murcia, Libro 355, Folio 47, Inscripción 1.ª

76.- ENTIDAD NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS.- Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.331, sección 9.ª de Murcia, Libro 355, Folio 49, Inscripción 1.ª

77.- ENTIDAD NÚMERO CIENTO TREINTA Y TRES.- Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.333, sección 9.ª de Murcia, Libro 355, Folio 51, Inscripción 1.ª

78.- ENTIDAD NÚMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO.- Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.335, sección 9.ª de Murcia, Libro 355, Folio 53, Inscripción 1.ª

79.- ENTIDAD NÚMERO CIENTO TREINTA Y CINCO.- Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 6 de Murcia, finca n.º 23.337, sección 9.ª de Murcia, Libro 355, Folio 55, Inscripción 1.ª

TÍTULO.- El de declaración de obra nueva y división horizontal, mediante escritura autorizada por el Notario D. Emilio Sánchez-Carpintero Abad, el treinta de julio de dos mil siete.

Situación.- Forman parte de un edificio sito en término de Murcia, partido de Aljucer.

Que la deudora había incumplido lo pactado en la escritura a que se ha hecho mención, por lo que suplicaba del Juzgado la admisión a trámite del procedimiento que instaba y seguido éste conforme a las normas establecidas en el artículo 681 de la LEC, se procediera a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y con su producto pago a su representado de las cantidades adeudadas, que ascendían a la suma de 3.651.145,02 euros de capital e intereses vencidos a la fecha de cierre del préstamo, más los intereses que se devenguen y costas de la ejecución presupuestados en 1.095.000 euros.

Acompañaba documentación acreditativa de la existencia y subsistencia de la hipoteca.

Segundo.- Admitido a trámite el procedimiento, se acordó requerir de pago a la deudora y solicitar al Registro de la Propiedad correspondiente la certificación prevenida en el artículo 688 de la LEC de la que se desprendía hallarse vigente y sin cancelar la hipoteca que garantizaba el crédito del ejecutante y no resultando de la misma la existencia de titulares de derechos previstos en el artículo 689 de la LEC.

Tercero.- Que transcurridos los treinta días desde que tuvieron lugar el requerimiento de pago a que se ha hecho referencia en el hecho que antecede, se acordó sacar a pública subasta las fincas hipotecadas, en un solo lote, a petición de la parte ejecutante por el precio de tasación de todas ellas que ascendía a 8.004.816,90 euros, fijándose edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en la Unidad de Subastas on line, en los que se consignó que los autos y la certificación del Registro, estaban de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador aceptaba como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarían subsistentes, entendiéndose que el rematante los aceptaba y quedaba subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.- Celebrada una única subasta, por la parte ejecutante se ofreció la suma de 4.002.409 euros, postura que no fué mejorada por ningún otro postor y que resultaba inferior al 70% de tasación de la finca subastada pero superior al 50% de dicha tasación, acordándose dar traslado a la parte demandada a los fines previstos en el Artículo 670, 4.º de la LEC., habiendo transcurrido el término legal sin que la demandada mejorase la postura y solicitando el ejecutante la aprobación del remate a su favor con la facultad de cederlo a un tercero. Así mismo por la parte ejecutante se presentó propuesta de liquidación de los intereses demora que previos los trámites legales han sido aprobados por importe de 1.323.056,74 euros.

Quinto.- Dentro del plazo concedido al efecto para ceder el remate, comparecieron en este Juzgado la Procuradora Sra. Lozano Semitiel en representación de Caixabank S.A en su calidad de parte ejecutante y cedente en virtud de la subrogación acreditada documentalmente en la posición jurídica de La Caixa y como cesionario, el habilitado del Procurador D. Francisco Aledo Martínez en nombre y representación de Servihabitat XXI S.A., a fin de ceder el remate de la subasta, efectuándose dicha cesión por el precio del remate de la subasta, 4.002.409 euros, con aceptación por el cesionario de las condiciones y circunstancias de la subasta, acompañándose documento acreditativo del pago al ejecutante de dicho importe.

Parte dispositiva

Se aprueba definitivamente el remate de las fincas descritas en el primer antecedente de esta resolución y que aquí se da por reproducido íntegramente, por cesión de remate a favor de Servihabitat XXI S.A., con CIF n.º A-63-379135 y domicilio social en Barcelona en calle Provençals n.º 39 y por el precio de 4.002.409 euros, a quien se expedirá testimonio del presente Decreto y que servirá de título bastante para la inscripción a su favor, previniéndole que deberá presentarlo dentro del plazo reglamentario en la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales para satisfacer el correspondiente a su transmisión.

Siendo el precio del remate, inferior al de las responsabilidades reclamadas en la ejecución, no existe sobrante.

Entiéndase que de la resultancia del procedimiento no puede certificarse si existe o existen inquilinos y ocupantes de la finca objeto de esta aprobación.

Se decreta la cancelación de las hipotecas que garantizaban el crédito de la parte ejecutante constituidas sobre cada una de las fincas a que se ha hecho mención en el hecho primero de la presente resolución dándose por reproducido,

inscritas en el Registro de la Propiedad n.º 6 de Murcia, libros 354 y 355 de la Sección 9.ª, hipotecas inscripciones 2.ª

Se cancelan igualmente todas aquellas anotaciones e inscripciones que hubiesen podido causarse con posterioridad a la expedición de la certificación a que se refiere el artículo 688 de la L.E.C.

Para que tengan lugar estas cancelaciones, líbrese el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad n.º Seis de Murcia.

Así lo Acuerda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n.º Dos, doy fe.

Y se ha dictado Decreto de fecha 20/02/12, cuyos antecedentes de hecho y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Antecedentes de hecho

Primero.- En el presente procedimiento de ejecución se ha dictado Decreto de fecha 16 de Enero de 2012, el que ha sido notificado a las partes personadas.

Segundo.- En la referida resolución figura, en el Antecedente de Hecho 4.º, que se aprobaron los intereses demora por importe de 1.323.056,74 euros.

Tercero.- Con posterioridad a la firma de la referida resolución, por el Procurador D. Francisco Aledo Martínez actuando en representación de Servihabitat XXI S.A., se ha advertido un error en el importe consignado en dicho antecedente de hecho solicitando se rectificase por el de 1.493.444,48 euros a que ascendían los intereses demora aprobados en esta ejecución.

Parte dispositiva

Acuerdo: Aclarar el Decreto dictado con fecha 16 de enero de 2012, en cuanto al Antecedente de Hecho Cuarto, en los siguientes términos: "Así mismo por la parte ejecutante se presentó propuesta de liquidación de los intereses demora que previos los trámites legales han sido aprobados por importe de 1.493.444,48 euros", manteniéndose el resto de pronunciamientos de la citada resolución.

Modo de impugnación: contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución que aquí se aclara/adiciona.

Así lo acuerdo y firmo; doy fe.-

El/La Secretario/a Judicial.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Promociones Iniеста y Ríos, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 25 de abril de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

3478 Procedimiento ordinario 248/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0001889

N81291

Procedimiento ordinario 248/2012

Sobre ordinario

Demandante: Tomasa Cutillas Espinosa

Abogado: Pedro López Graña

Demandados: Courbe, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 248/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Tomasa Cutillas Espinosa contra Courbe, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia, 26 de febrero de 2014.

Don Ramón Álvarez Laita Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente procedimiento ordinario 248/2012 a instancia de Tomasa Cutillas Espinosa, asistida por el Letrado Jesús Vicente Galián contra Courbe, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, En Nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia 80

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- D.^a Tomasa Cutillas Espinosa presentó demanda en procedimiento de ordinario contra Courbe, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

SEGUNDO.- Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado con el resultado que obra en las actuaciones.

TERCERO.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

PRIMERO.- La parte actora D.^a Tomasa Cutillas Espinosa, DNI. 7.505,496-G, ha venido prestando servicios para la empresa Courbe S.L. con CIF-B-73232779, con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

SEGUNDO.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 8.918,57 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en esta resolución.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art. 4 del E.T.). Con condena subsidiaria al FOGASA hasta el límite de sus responsabilidades.

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Tomasa Cutillas Espinosa contra Courbe, S.L. CIF-B-73232779 declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 8.918,57 euros, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al FOGASA en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 22 de agosto de 2011.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A. a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-6702482012, debiendo

indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Courbe, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

3479 Modificación sustancial condiciones laborales 69/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0000571

N81291

Modificación sustancial condiciones laborales 69/2013.

Sobre: Mov. Geog. y Funcional.

Demandante: Pascual Pedro Romero Pastor.

Demandado: Servicios Integrales de Limpieza Net, S.L., Administración Concursal de Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento modificación sustancial condiciones laborales 69/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pascual Pedro Romero Pastor, contra Servicios Integrales de Limpieza Net, S.L., Administración Concursal de Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A. sobre Mov. Geog. y funcional, se ha dictado la siguiente resolución:

En la ciudad de Murcia a 28 de febrero de 2014.

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia tras haber visto los presentes autos sobre Mov. Geog. y funcional a instancia de Pascual Pedro Romero Pastor, asistido por el Letrado D. Joaquín Dólera López, contra Servicios Integrales de Limpieza Net, S.L., defendida por el Letrado D. Pablo Miguel Soler García y Administración Concursal de Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo y Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A., que no comparecen, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia 88

Antecedentes de hecho

Primero.- Por D. Pascual Pedro Romero Pastor se presentó escrito de fecha 30-1-2013 promoviendo demanda de modificación sustancial de las condiciones de trabajo contra Servicios Integrales de Limpieza Net, S.L., Administración Concursal de Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A. y Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A., en la que tras referir los hechos en los que fundaba su pretensión hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso. En el suplico de la demanda, se solicitó que tras la tramitación del procedimiento se dictara sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda, se señaló el día 28-2-2014 para la celebración de para la celebración de los actos de conciliación y juicio y tras el cumplimiento de las exigencias legales, se celebró el acto el juicio, en el que siguiendo el orden legal, la parte actora, se afirmó y ratificó en la demanda, y.

En fase de prueba por las partes se propusieron los medios de prueba oportunos, que una vez admitidos por S.S.^a fueron practicados por su orden,

concluyendo las partes con la valoración de la prueba practicada en apoyo de sus pretensiones

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- D. Pascual Pedro Romero Pastor, DNI. 27.446,542-k, viene trabajando en la limpieza de las instalaciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, de Murcia. Lo hace con una antigüedad reconocida de 2-5-1983.

Segundo.- El actor venía realizando en forma habitual una jornada de 25 horas semanales. En la última época bajo la contrata de "Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A.", esta empresa se encuentra en situación de concurso de acreedores desde fecha indeterminada. El actor tiene interpuesta demanda contra ella y contra su sucesora en la contrata por las nóminas de los meses de septiembre a diciembre de 2012, así como por los salarios del mes de septiembre a diciembre de 2012 y dos pagas extra.

Tercero.- La empresa procedió el día 7-9-2012, pero con efectos del 4-9-2012 a modificar el grupo de cotización del actor y pasarlo a oficial de primera y segunda, a la vez paso a reconocerle la categoría de "encargado A de zona, en nómina con jornada completa y unas bases de cotización de 1.303,03 euros por contingencias comunes y 1.668,55 euros por contingencias profesionales.

Cuarto.- Adscritos al centro de Murcia a efectos de subrogación había dos limpiadoras, un jefe de equipo y el actor como encargado de zona. Tras ser adjudicada la contrata a la empresa entrante "Servicios Integrales de Limpieza Net, S.L.U." esta recibió la documentación establecida en el Convenio y el 2 de enero de 2013 tras la subrogación en la contrata del día 1 de enero. Remitió a la anterior empresa un comunicado que en la parte que interesa a este trabajador decía. " No obstante debemos comunicarle que, revisada la documentación remitida, le comunicamos que hemos procedido a subrogar al trabajador relacionado en el listado de personal de la DGT de Murcia, Pedro Pascual Moreno Pastor a razón de 25 horas semanales y no a razón de 39 horas semanales, ya que nuestra empresa ha sido titular de la contrata de limpieza desde el 1-1-2007 al 31-12-2010 y este trabajador prestaba sus servicios a razón de 25 horas semanales. Tenemos constancia que en las instalaciones de la DGT, de Murcia no ha habido ninguna ampliación de las instalaciones y por tanto del servicio de limpieza y que este trabajador presta sus servicios a razón de 25 horas semanales en la DGT de Murcia y el resto de tiempo lo dedica como encargado en otros centros de trabajo que tienen ustedes Es por ello que, hemos procedido a subrogar al trabajador a razón de 25 horas semanales". A su vez al actor se le remitió la misma que obra en autos, ramos de prueba, con fecha 11 de febrero en la que se establecía sus condiciones de subrogación. Le remitimos la presente para recordarle que su jornada de trabajo laboral es de 25 horas semanales prestadas de lunes a viernes de 12 a 17 horas. Esta ha sido la jornada laboral que ha venido prestando en el centro de trabajo de Jefatura de Tráfico de Murcia, centro al que está vd. adscrito, desde siempre. Nos confirma el cliente Dirección General de Tráfico que en ningún momento se ha producido ningún tipo de modificación relativa a las horas subcontratadas entre ellos y la empresa anterior saliente, Ecomed, en la que vd. prestó sus servicios hasta el 31 de diciembre de 2012, si bien nos confirman que los dos últimos meses de contrata vd. estuvo prestando sus servicios en el centro de 9 a 17 horas, sin que

ellos hubiesen solicitado un aumento de las horas contratadas en servicio ni se hubiese producido una modificación contractual al respecto. Es por ello que le informamos que entendemos este incremento de horas que le hizo Ecomed, como una maniobra para que vd. mejorarse sus derechos laborales una vez fueron concededores que no continuarían siendo los adjudicatarios de la contrata de limpieza, y por ello le exigimos que realice su jornada laboral de lunes a viernes de 12 a 17 horas, jornada que corresponde con la contrata que hemos asumido en el mencionado cliente y que es la establecida en el contrato de servicios y pliegos del cliente, como siempre ha sido. Asimismo le informamos que en caso de incumplimiento, será sancionada por comisión de falta laboral.

Fundamentos de derecho

Primero.- se articula por el actor demanda solicitando la declaración de nulidad o de falta de justificación de la medida que afirma tomada por la empresa entrante en la contrata, que consiste en la reducción a la jornada a tiempo parcial que mantenía con anterioridad a la subrogación. La empresa saliente no comparece a juicio, tampoco lo hace la administración concursal de la misma. La empresa entrante se opone, reconoce que formalmente la empresa saliente había modificado la jornada laboral del actor, pasándolo pocos meses antes de la sucesión en la contrata de jornada a tiempo parcial a jornada a tiempo completo. Pero afirma que ello fue por una connivencia con el actor, que la variación no tiene sentido económico alguno, mas aun en un entorno de contratas de limpieza a la baja, que el actor no asumió ninguna responsabilidad de zona. Se practico prueba testifical y documental en base a la cual se formo el criterio del Juzgador. Ninguna de las partes alego que el cauce utilizado por el actor no fuera el adecuado, por lo que el Juzgador, por el principio de congruencia de la Sentencia, no se plantea lo que las partes no le han planteado, aunque deja constancia de ello, en todo caso el juzgador esta habilitado para adecuar el procedimiento, que en este caso seria el ordinario de impugnación de una subrogación irregular.

Segundo.- Reconoce el juzgador que, como afirma la empresa entrante (única de las codemandadas comparecida a juicio), la decisión tomada de ampliar la jornada laboral del trabajador, carece de racionalidad económica; reconoce que de la prueba se deduce que el actor no llevo a cabo otra función de dirección de zona, que no fuera dar órdenes en el único centro de trabajo en el que prestaba servicios, pese a que la empresa saliente tenia allí un encargado con anterioridad. Sin embargo es necesario establecer si ello es óbice para que la codemandada quede excusada de cumplir con las obligaciones que derivan de la Ley y del Convenio Colectivo; y más aun si el Juzgador tiene competencia para la declaración de la nulidad de una ampliación de jornada, en un procedimiento de modificación de las condiciones de trabajo. Conscientes los negociadores del Convenio Colectivo de la existencia de conductas viciadas, que en materia de sucesión de contratas, se daban en el sector, con la finalidad última de alterar la competencia y de distorsionar el mercado, perjudicando las condiciones de prestación de los nuevos contratistas entrantes, se pacto en el artículo 16, del Convenio del ramo, al tratar sobre adscripción del personal, que al término de la concesión de una contrata de limpieza, y finalizado el contrato entre la empresa principal y la contratista, los trabajadores/as de la empresa contratista saliente pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones, siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos. Lo que no era más que la recepción del derecho a la

subrogación de los trabajadores, pero lo condiciono a que "siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos"..., entre ellos, "que estén adscritos al centro de trabajo al menos durante dos meses antes del cese de la contrata", condición que el actor nadie duda que mantenía, A su vez se preveía en el artículo 17, al regular las condiciones más beneficiosas, que se respetarán las condiciones más beneficiosas, tanto económicas como sociales o de cualquier otra índole que, con carácter personal o colectivo, tengan establecidas las empresas a favor de sus trabajadores/as al entrar en vigor este Convenio, en lo que exceda de lo pactado en el mismo. Sin perjuicio de lo que ya se dijo sobre la falta de sentido económico de la medida tomada, el fraude no se presume y es preciso probar la connivencia del actor para perjudicar a la entrante

Tercero.- La prueba testifical acredita, tanto la propuesta por el propio actor (testimonio del vigilante de seguridad), como la propuesta por la empresa entrante (compañero de trabajo), que el accionante amplió la jornada de trabajo, desde que la empresa saliente lo acordó así. Lo manifiesta el vigilante de seguridad, ciertamente en forma peculiar, pues extiende sus respuestas a cuestiones incluso sobre las que no se ha preguntado todavía, pareciendo que ya tenía un discurso formado, pero también lo admite el testigo de la empresa que reconoce que el actor, le comunico su nombramiento al reincorporarse tras I.T., y que permanecía en las instalaciones antes o después de que finalizasen aquellos que tenían jornada parcial. Debe triunfar por tanto la versión del actor la empresa acudió a la contrata consciente de la nueva jornada del actor, sabía los términos de la misma, lo mismo que sabía los que había tenido en periodo anterior. Consta también que la empresa llevo a cabo la modificación pertinente a efectos de la cotización a la S.S. ante la TGSS. En definitiva no es posible por un lado aceptar una situación jurídica que le constaba y que asumió al presentar su oferta para hacerse con la contrata y luego negase a aceptar las consecuencias jurídicas establecidas en forma triple, pues el derecho del actor deriva del Estatuto, del Convenio y de las cláusulas del contrato mercantil. Se trata de una modificación sustancial por la vía de haber incumplido la obligación de subrogar al actor en las condiciones mantenidas, por lo que la sentencia ratifica el derecho del actor a que se le subroga en las condiciones mantenidas al momento del cese del anterior empleador, con el derecho a la jornada de 39 horas, no así al respeto a unas funciones de jefe de zona que nunca ha ejercido.

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Pascual Pedro Romero Pastor, contra la empresa Servicios Integrales de Limpieza Net, S.L., debo revocar la decisión empresarial de no reconocer la jornada de 39 horas semanales que el actor prestaba y condeno a la empresa a que reponga la citada jornada y el salario que disfrutaba. Absolviendo a la demandada del resto de pedimentos y a la codemandada Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A., de todas ella.

Advierto a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

3480 Procedimiento ordinario 253/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0001937

N81291

Procedimiento ordinario 253/2012.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Miguel Bañón López.

Abogada: Cristina Moreno Moreno.

Demandado: Grupo Intergesaco, S.A., Fondo de Garantía Salarial.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 253/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Miguel Bañón López, contra Grupo Intergesaco, S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia a 26 de febrero de 2014.

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno, tras haber visto el presente procedimiento ordinario 253/2012, a instancia de D. Miguel Bañón López, asistido por la Letrada D.ª Cristina Moreno Moreno, contra Grupo Intergesaco, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia 81

Antecedentes de hecho

Primero.- D. Miguel Bañón López presentó demanda en procedimiento de ordinario, contra Grupo Intergesaco, S.A., Fondo de Garantía Salarial, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- Los actores que se dirá han venido prestando servicios para la empresa Grupo Intergesaco, S.A. con CIF-80879331, con la antigüedad, categoría y salario consignado en el Escrito De Demanda Y Que Se Dan Por Reproducidos.

Segundo.- La empresa no ha abonado a los accionantes la cantidades objeto de reclamación, que asciende a la cuantía que se dirá, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en esta resolución.

D. Miguel Bañón López, DNI.27458377-B, 7.897,12 €.

D. Antonio Miguel Soler González, DNI.27481050-K, 14.242.23 €.

D. José Navarro Hurtado, DNI. 29060806-F, 16.252.74 €.

D. José Ariel Menéndez Menéndez, DNI.48557181-H, 14.140.26 €.

D.ª María Del Carmen Campoy Candel, DNI.52819.165-X, 12.345,76 €.

Fundamentos de derecho

Primero.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art. 4 del E.T.). Con condena subsidiaria al Fogasa hasta el límite de sus responsabilidades.

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por los actores que se dirá contra Grupo Intergesaco, S.A. declaro que la demandada adeuda a la parte actora las cantidades que se dirán, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 31 de diciembre de 2011.

D. Miguel Bañón López, DNI.27458377-B, 7.897,12 €.

D. Antonio Miguel Soler González, DNI.27481050-K, 14.242.23 €.

D. José Navarro Hurtado, DNI. 29060806-F, 16.252.74 €.

D. José Ariel Menéndez Menéndez, DNI.48557181-H, 14.140.26 €.

D.ª María Del Carmen Campoy Candel, DNI.52819.165-X, 12.345,76 €.

Las cantidades de los dos primeros trabajadores son netas y las de los tres últimos brutas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A. a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-6702532012, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Intergesaco, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

3481 Procedimiento ordinario 850/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0008154

N81291

Procedimiento ordinario 850/2011.

Sobre: Ordinario.

Demandante: José Fernando Moreno Coll.

Demandado: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Aluferro Sistemas, S.L.U.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 850/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Fernando Moreno Coll, contra Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Aluferro Sistemas, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia a 31 de octubre de 2013.

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente procedimiento ordinario 0000850 /2011 a instancia de José Fernando Moreno Coll, asistido del Letrado D. Rosen Zdravkov Zdravkov, contra Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, defendido por el Abogado sustituto del Abogado del Estado y Aluferro Sistemas, S.L.U., que no comparecen, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia 435

Antecedentes de hecho

Primero.- Don José Fernando Moreno Coll presentó demanda en procedimiento de ordinario contra Fogasa, Fondo de Garantía Salarial y Aluferro Sistemas, S.L.U., en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado los actos de conciliación, y en su caso, juicio/el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- La parte actora D. José Fernando Moreno Coll ha venido prestando servicios para la empresa Aluferro Sistemas,S.l. con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

Segundo.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 9.034,73 euros, por los conceptos

reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en esta resolución. De la cantidad reclamada se hicieron entregas a cuenta por importe de 2.500,00 euros.

Fundamentos de derecho

Primero.- La pretensión de la parte actora debe ser parcialmente recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que –para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art.4 del E.T.). Con condena subsidiaria al Fogasa hasta el límite de sus responsabilidades.

Segundo.- La estimación parcial deriva de las propias contradicciones en que el actor incurre durante su interrogatorio, se practica este por el Juzgador, el Fogasa y su Letrado. En base al largo periodo que afirma haber estado sin cobrar su salario, reconoce unas veces haber cobrado cantidades a cuenta, a preguntas del Juzgador y el Fogasa; otras lo niega a partir de febrero de 2011, a preguntas de su Letrado, con una cierta sugerencia de la respuesta. De las cantidades recibidas a cuenta, que se declarar probados procede reducir una media de 300 euros por mes saldo en septiembre que la reducción sería de 100 euros.

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por José Fernando Moreno Coll, contra Aluferro Sistemas, S.L, declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 6.534,73 euros, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 10 de septiembre de 2011. Absolviendo a las demandadas del resto de la demanda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A. a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-6708502011, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aluferro Sistemas, S.L. y Administrador Único D. Manuel García Villena, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 4 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

3482 Ejecución de títulos judiciales 309/2013.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 309/13 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Juan Romera Ortiz contra Lamarpro S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan Romera Ortiz, frente a Lamarpro S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 4.577'72.-euros en concepto de principal, más otros 732.-euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 4 de marzo de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Juan Romera Ortiz frente a Lamarpro S.L. por la cantidad de 4.577,72 euros de principal más 732 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado LAMARPRO S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al/los ejecutado/s, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

RECICLADOS SANPE S.L., con CIF n.º B73531642.

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 1813DFM, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles que corresponda para su efectividad.

- El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado LAMARPRO S.L., respecto de la finca que a continuación se detalla:

FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	R.P.
5497	1637	272	222	GUARDAMAR DEL SEGURA

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Guardamar del Segura, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 5 3069-0000-64-0309-13, abierta en Banco Santander.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Requerir a LAMPARPRO S.L., a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que

no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lamarpro S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

3483 Ejecución de títulos judiciales 212/2013.

Ejecución de títulos judiciales 212/2013.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 112/2013

Sobre despido

Ejecutante don Ángel Abellán López

Abogado: Inmaculada Marín Olmos

Ejecutado: Anjofravi S.L. FOGASA

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 212/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ángel Abellán López contra la empresa Anjofravi S.L., sobre despido, se ha dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez

Sra. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a 15 de octubre de 2013.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia a favor de la parte ejecutante, Ángel Abellán López, frente a Anjofravi S.L., FOGASA Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 45.734 '05.-euros en concepto de principal, más otros 7.317.-euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 5 abierta en Banesto, cuenta nº 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a 26 de noviembre de 2013

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria la ejecutada Anjofravi S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículos propiedad de la ejecutada Anjofravi S.L., 1225FYR; 7146CTX; 7194CTX, por entrega de mercancías, servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Anjofravi S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a Materiales Eléctricos de Murcia Mefesa S.L. con CIF n.º B73294407; Trebolin Plásticos S.L. con CIF n.º B30058648; Segui Duna S.L. con CIF n.º B73164907; Madrid Cuellos S.L. con CIF n.º B30795736; Boxferrer S.L. con CIF n.º B73027815, por entrega de mercancías, servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

- El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado ANJORAVI S.L. respecto de la finca que a continuación se detalla:

Finca registral n.º 36553/6, tomo 1539, libro 447, folio 158 del registro de la propiedad de Mazarrón

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Mazarrón, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la

anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el BANESTO, S.A. correspondiente a la UPAD Social n.º 5 n.º 3069-0000-64-0212-13 abierta en el Santander.

- El embargo del sobrante que pudiera existir en el embargo administrativo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social Murcia en el procedimiento: régimen general n.º de Expte. 300111000654955, de la finca registral nº 36553/6 del Registro de la Propiedad de Mazarrón

- Requerir a Anjofravi S.L., a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31

Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Anjofravi S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3484 Ejecución de títulos judiciales 351/2013.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 351/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Lauro Vicente Cartuche Gualan contra la empresa Construcciones y Reformas Pacruce, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez, María Teresa Clavo García.

En Murcia, 12 de febrero de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- Lauro Vicente Cartuche Gualan ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada con fecha 3-12-10 en los autos 1510/09 frente a Fondo de Garantía Salarial y Construcciones y Reformas Pacruce, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada a favor de la parte ejecutante, Lauro Vicente Cartuche Gualan, frente a Fondo de Garantía Salarial, Construcciones y Reformas Pacruce, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.228,80 euros en concepto de principal, más otros 517 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros,

en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial

Decreto

Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, 5 de marzo de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.— El actor Lauro Vicente Cartuche Gualan ha presentado demanda de ejecución frente a Construcciones y Reformas Pacruche, S.L.

Segundo.— En fecha 12-02-14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 3228.80 euros de principal más 517 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.— No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.— Por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 18-06-12 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. n.º de cuenta es 3128-0000-31-0351-13 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta

referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Pacruce, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Madrid

3485 Despido/ceses en general 139/2013.

44007590

NIG: 28.079.00.4-2013/0004828

Procedimiento Despidos/ceses en general 139/2013.

Materia: Despido.

Demandante: Patru Angheluta Aurelian.

Demandado: Francisca López Martínez y otros 3.

Doña Laura Carrión Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 139/2013 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Patru Angheluta Aurelian, frente a Francisca López Martínez, Cargomar, S.L., Fogasa y Transportes El Peregrino 07, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado la siguiente resolución

Parte dispositiva:

1) Se declara extinguida, con fecha de esta resolución, la relación laboral existente a Francisca López Martínez y Transportes El Peregrino 07, S.L., de un lado, y el trabajador Patru Angheluta Aurelian, de otro.

2) Se declara la obligación de Francisca López Martínez y Transportes El peregrino 07, S.L., solidariamente, de abonar al trabajador la cantidad de 6.365,85 euros en concepto de indemnización, así como 17.947,59 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el día en que tuvo lugar el despido -11 diciembre 2012- hasta la fecha de hoy.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el término de tres días a contar desde su notificación. Si quien recurre en reposición no ostenta la condición de trabajador, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, Ministerio Fiscal, Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de aquéllos, vendrá obligado a consignar como depósito, en la cuenta bancaria de este Juzgado (Banesto, cuenta 2500), la cantidad de 25 euros, como requisito necesario para la admisión a trámite del recurso de reposición -lo que deberá acreditarse, mediante el correspondiente resguardo de ingreso, al tiempo de presentar el recurso de reposición- (D. Ad. 15ª de la LOPJ según redacción dada por L.O. 1/2009 de 3 de noviembre).

Así lo acuerda y firma D. Isidro M. Sáiz de Marco, Magistrado del Juzgado de lo Social número Dos de Madrid.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cargomar, S.L., D.ª Francisca López Martínez y Transportes El Peregrino 07, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 24 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Madrid

3486 Despido/ceses en general 143/2013.

44007590

NIG: 28.079.00.4-2013/0004856

Procedimiento Despidos/ceses en general 143/2013.

Materia: Despido.

Demandante: Florin Olaru, José Federico Moreno Rubio y Julián Capraru.

Demandado: Cargomar, S.L. y Transportes El Peregrino 07, S.L.

Doña Laura Carrión Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 143/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Florin Olaru, José Federico Moreno Rubio y Julián Capraru, frente a Cargomar, S.L. y Transportes El Peregrino 07, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado la siguiente resolución del incidente:

Parte dispositiva:

1) Se declara extinguida, con fecha de esta resolución, la relación laboral existente entre la empresa Transportes El Peregrino 07, S.L. y los trabajadores demandantes.

2) Se declara la obligación de la citada empresa de abonar a los trabajadores las siguientes cantidades en concepto de indemnización y por salarios dejados de percibir desde el día en que tuvo lugar el despido hasta la fecha de hoy:

(la primera cantidad corresponde a indemnización, y la segunda a salarios de tramitación)

-Para D. Julián Capraru, 3.593,63 euros y 17.947,59 euros.

-Para D. José Federico Moreno Rubio, 4.979,74 euros y 17.947,59 euros.

-Para D. Florin Olaru, 4.671,71 euros y 17.126,19 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el término de tres días a contar desde su notificación. Si quien recurre en reposición no ostenta la condición de trabajador, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, Ministerio Fiscal, Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de aquéllos, vendrá obligado a consignar como depósito, en la cuenta bancaria de este Juzgado (Banesto, cuenta 2500), la cantidad de 25 euros, como requisito necesario para la admisión a trámite del recurso de reposición -lo que deberá acreditarse, mediante el correspondiente resguardo de ingreso, al tiempo de presentar el recurso de reposición- (D. Ad. 15.ª de la LOPJ según redacción dada por L.O. 1/2009 de 3 de noviembre).

Así lo acuerda y firma D. Isidro M. Saiz de Marco, Magistrado del Juzgado de lo Social número Dos de Madrid.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Cargomar, S.L. y Transportes El Peregrino 07, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 24 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Salamanca

3487 Ejecución de títulos judiciales 32/2014.

NIG: 37274 44 4 2012 0000622

N81291

Ejecución de títulos judiciales 32/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 281/2012

Sobre ordinario

Ejecutante: Aurelio Martín Romero

Ejecutado: Portadeagra, S.L.

Don Manuel J. Marín Madrazo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Salamanca,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 32/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Aurelio Martín Romero contra Portadeagra, S.L., se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución decreto a favor de la parte ejecutante, Aurelio Martín Romero, frente a Portadeagra, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.117,60 euros en concepto de principal, más otros 300 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos Abierta en Banesto, cuenta n.º 3704000064003214 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso seguida

del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

Decreto

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.- Requerir a Portadeagra, S.L., a fin de que en el plazo de cinco días pague las cantidades reclamadas o, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluye en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

2.- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

3.- El embargo de los saldos de las cuentas bancarias a nombre de la ejecutada, a través de la aplicación informática del Punto Neutro Judicial, en cuantía suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas, de principal, intereses y costas.

4.- El embargo de cualquier cantidad pendiente de abonar por la Agencia Tributaria a la parte ejecutada por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir el principal y costas reclamadas.

5.- Dado que la empresa ejecutada se encuentra en ignorado paradero, se da audiencia por quince días al ejecutante y al Fogasa, quedando los autos a la vista de las partes con la información patrimonial del ejecutado obtenida del punto neutro judicial, a fin de que designen bienes para embargo e insten las diligencias que a su derecho interesen.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3704000064003214 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia

bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Portadeagra, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Salamanca, a 17 de febrero de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Once de Valencia

3488 Autos 1.287/2012.

Doña María José Llorens López, Secretaria del Juzgado de lo Social número Once de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 1.287/2012, a instancias de Mintcho Mihalev Gadidov y/o contra Gomariz y Barreto, S.L. y otros, en la que el día veinte de diciembre de dos mil trece, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Que, estimando la excepción invocada por la empresa codemandada Europark Madrid, S.A. y estimando parcialmente la demanda interpuesta por Mintcho Mihalev Gadidov, Milko Petrov Lalov, Ivo Borisov Bobev y Slavcho Stefanov Bakalsky, frente a las empresas Gomariz y Barreto, S.L., Toquero Express, S.A., absorbida por la empresa Europark Madrid, S.A., y Toquero Express, S.L.U., debo de condenar y condeno a la empresa Gomariz y Barreto, S.L. a que abone a los demandantes las cantidades siguientes:

D. Mintcho Mihalev Gadidov: 3.055,56 €

D. Milko Petrov Lalov: 2.902,4 €

Salarial: 2.678,4 €

No salarial: 224 €

D. Ivo Borisov Bobev: 3.003,22 €

Salarial: 2.797,72 €

No salarial: 205,5 €

D. Slavcho Stefanov Bakalsky: 3.277,04 €

Salarial: 3.071,54 €

No salarial: 205,5 €

La empresa Toquero Express, S.L.U., deberá de abonar de forma solidaria con la empresa Gomariz y Barreto, S.L., las siguientes cantidades:

D. Mintcho Mihalev Gadidov: 1.527,78 €

D. Milko Petrov Lalov: 1.116 €

D. Ivo Borisov Bobev: 691,15

D. Slavcho Stefanov Bakalsky: 716,66

Con absolución de la empresa Europark Madrid, S.A.

Sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, en caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar

tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del letrado/graduado social que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Grupo Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre del Juzgado (número 4476), o por transferencia bancaria (número 00301846420005001274) la: cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de anunciar el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 €.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, conservándose el original en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Gomariz y Barreto, S.L. y su Administrador D. Pascual López Caravaca, que se encuentran en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia a 12 de febrero de 2014.—
La Secretaria.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

3489 Proyecto de Reparcelación de la U.A. Única del Plan Parcial SUP CH-2 "La Loma II".

Por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de febrero del corriente, se aprueba definitivamente la Modificación puntual del Proyecto de Reparcelación de la U.A. única del Plan Parcial SUP CH-2 "La Loma II" de Águilas; lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra esta resolución se podrá presentar:

1.- Recurso de reposición, ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente.

2.- Recurso contencioso-administrativo directo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de la presente publicación.

3.- Cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

Si se opta por presentar el primero, el plazo para la resolución y notificación será de un mes; y contra la desestimación expresa o presunta por el transcurso del plazo de un mes, se podrá presentar el que se indica en el segundo.

Águilas, 20 de febrero de 2014.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

3490 Aprobación definitiva del Reglamento de Servicio y Régimen Interno del Centro de Estancias Diurnas del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

A los efectos de su entrada en vigor, y conforme establece el artículo 17.4 del RD Legislativo 2/04 de 5 de marzo, a continuación se transcribe el texto íntegro de la modificación del Reglamento de Servicio y Régimen Interno del Centro de Estancias Diurnas, que fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2013 y publicadas en el BORM de 18 de enero (n.º 14) el cual no habiendo recibido alegaciones durante el período de exposición, ha quedado aprobada definitivamente conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del TRLRHL.

Contra la presente aprobación, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la presente publicación, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso administrativa, en los términos previstos en la Ley Jurisdiccional, Ley 29/98 de 13 de julio.

Reglamento de Servicio y Régimen Interno del Centro de Estancias Diurnas "Pedro Hernández Caballero"

Capítulo I

Principios de funcionamiento

El centro de estancias diurnas del municipio de Alcantarilla, situado en la calle Antonio Galindo Caballero n.º 4 (Esq. Casablanca y San Fernando) de Alcantarilla, es un establecimiento público, gestionado de forma directa por el Ayuntamiento de Alcantarilla CIF: P 3000500 C, en el que se presta una atención integral y continuada.

Artículo 1. Definición, objeto y ámbito

El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Centro de estancias diurnas según lo establecido en las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Definición.

Los Centros de Estancias Diurnas, en adelante (CED) prestan servicios de carácter socio sanitarios y de apoyo familiar. Ofrecen durante el día atención a las necesidades personales básicas, terapéuticas y socioculturales de personas mayores afectadas por diferentes grados de dependencia, promoviendo su autonomía y la permanencia en su entorno habitual de vida.

Objeto.

Es objeto del presente Reglamento es regular el régimen y funcionamiento interno del Centro de Estancias Diurnas del municipio de Alcantarilla.

Ámbito.

El ámbito territorial es Municipal. Conforme a la Resolución de fecha 21/05/2013, de la Dirección General de Política Social (Servicio de Acreditación e Inspección), el CED está autorizado para la atención de 35 plazas/usuarios: 15 plazas del código D024 (para usuarios/as con deterioro cognitivo) y 20 plazas del código D 008 (personas mayores).

Artículo 2.º Objetivos

2.1. General

Favorecer unas condiciones de vida dignas entre las personas mayores dependientes, facilitando la continuidad en sus modos de vida y el logro de un mayor nivel de autonomía.

2.2. Específicos

Recuperar y/o mantener el máximo grado de autonomía personal que permitan sus potencialidades.

Prevenir el incremento de la dependencia mediante intervenciones rehabilitadoras y terapéuticas.

Ofrecer un marco adecuado donde pueda desarrollar relaciones y actividades sociales gratificantes.

Evitar institucionalizaciones innecesarias y no deseadas.

Facilitar la permanencia de las personas mayores dependientes en sus entornos habituales.

Mejorar o mantener el nivel de salud de los usuarios a través del control y seguimiento de sus enfermedades y deterioros.

Facilitar la realización de las actividades básicas de su vida cotidiana, ofreciéndoles las ayudas necesarias.

Ofrecer un apoyo social y asistencial a las familias que realizan el esfuerzo de mantener en su medio a las personas mayores discapacitadas.

Prevenir y solucionar, en su caso, los importantes conflictos que se producen en el entorno familiar al intentar compaginar la permanencia del anciano en el domicilio con los actuales modos y espacios vitales.

Dotar a las familias de las habilidades necesarias para la realización de las tareas de cuidado.

Artículo 3. Principios organizativos y de funcionamiento

La organización y el funcionamiento del CED garantizarán el respeto a los derechos fundamentales y se ajustará a las disposiciones legales vigentes que regulan este tipo de centros.

Asimismo, se ajusta a los siguientes principios:

Atención a las necesidades básicas de los usuarios favoreciendo el máximo de autonomía personal.

Respeto a la individualidad, intimidad y trato personalizado.

Promoción de la participación y representación de los usuarios en la vida diaria del CED.

Participación y corresponsabilización de los profesionales en el seguimiento de la evolución de los usuarios.

Abierta a la formación, colaboración y participación con aquellos centros docentes y de investigación cuyas líneas de actuación estén en el ámbito de las personas mayores.

Capítulo II

De los servicios del centro

Artículo 4. Servicios básicos del Centro de Estancias Diurnas

Servicios y Prestaciones.

Atención Sanitaria.

La atención sanitaria se basa en proporcionar asistencia integral a las múltiples patologías que se presenten, establecer revisiones médicas periódicas, proporcionar un racional uso de medicamentos y combatir la tendencia a la incapacitación progresiva.

Servicio de Alimentación, Nutrición y Manutención.

Las actuaciones de este Servicio serán proporcionar desayuno, comida y merienda elaborando dietas especiales, control dietético y calórico de los alimentos, supervisión de aspectos relacionados con la higiene y manipulación de los alimentos; consejo e información nutricional a los usuarios y familiares para continuar el tipo de dieta en el domicilio, entre otras.

Gimnasia de Mantenimiento, Fisioterapia y Gerontogimnasia.

Es un programa que, por medio de la actividad física controlada, pretende atenuar/retrasar el deterioro funcional que se va produciendo con la edad, proporcionando a los usuarios del Centro de Estancias Diurnas cambios favorables en el estado emocional y de relación, aumentando con ello sus niveles de autonomía e independencia personal.

Este servicio será programado, dirigido y controlado por el fisioterapeuta, que diseñará la actividad terapéutica en función del estado físico, el estado mental y la colaboración del usuario/a, siendo siempre ejercicios tranquilos, personalizados y progresivos y a realizar en sesiones cortas en función de las condiciones generales del usuario.

Servicio de Higiene Personal.

Incide en los hábitos higiénicos de la persona mayor mejorándolos y formando tanto al anciano como a su familia en la importancia del aseo personal y en el cuidado higiénico como forma de autopercepción saludable.

Las actuaciones que lleva a cabo el personal de salud en las salas de aseo personal son:

Programa de baño, lavado de manos, lavado de dientes, uso adecuado de vestimenta, etc., indicando al mismo tiempo como realizar el aseo, qué productos usar y de qué forma efectuar estas actividades.

Servicio de Podología.

Consta básicamente de quiropodia general, la cual consta de: corte de uñas, deslaminación de durezas y callos. Este servicio también realizará la inspección de los pies de los usuarios para en caso necesario derivar al profesional competente.

Conforme a la aprobación de la tasa del servicio de podología, publicada en el BORM de 25/05/2013, en el artículo tercero, sobre sujetos obligados al pago, se establece que los usuarios del CED, quedan exentos de dicha tasa.

Atención Psicológica, Psicogeriatría.

Este servicio pretende, entre otras cosas, favorecer el ajuste y adaptación del usuario al centro a su ingreso, para lo que se realizará una evaluación de su nivel de funcionamiento afectivo y cognitivo.

Entre las actuaciones a desarrollar se encontrarían la estimulación intelectual y social para frenar el posible deterioro cognitivo que se produce como consecuencia de la edad, el tratamiento de estados depresivos y ansiosos, el aprendizaje de habilidades de negociación y conflicto ante problemas que se plantean en el centro o en el hogar, la creación de un buen clima de relación entre los usuarios, asesoramiento familiar sobre como actuar ante comportamientos difíciles de la persona mayor, etc.

Atención Social.

El Servicio de Atención Social tiene, entre otras, las funciones de atender las necesidades de los mayores y de su familia, a través del tratamiento individual, familiar y de grupo. Entre los programas sociales que se desarrollarán en el centro podemos encontrar:

Programas de apoyo al ingreso y adaptación del usuario a la vida del centro, trabajando las posibles resistencias con el usuario y/o familia. Información, orientación y/o tramitación de ayudas y/o prestaciones sociales. Actuar como puente de información entre la familia y el centro.

Programa de apoyo y orientación a familiares, de cara a ayudar a ésta en la atención adecuada de la persona mayor y resolver problemáticas que puedan surgir.

Programas de participación comunitaria promoviendo las actuaciones del voluntariado y la utilización de dispositivos complementarios al centro.

Programas de inserción social orientados a mantener o favorecer la integración del usuario en su medio habitual durante su estancia en el centro o a su cese o derivación a otro dispositivo.

Terapia Ocupacional.

Este servicio pretende atenuar, en la medida de lo posible, el deterioro psicofísico que se va produciendo con el paso de los años en las personas mayores y, con ello mejorar o mantener la independencia para las AVD o compensar déficit mediante el uso de ayudas técnicas y adaptaciones. Algunos de los programas que se desarrollan son:

Programa de desarrollo de autonomía personal (entrenamiento en el manejo de ayudas técnicas y adaptaciones).

Programa de Terapia Funcional.

Programa de Psicomotricidad.

Programa de Terapia Cognitiva y Psicoestimulación.

Programa de Ocio y Tiempo Libre.

Servicio de Transporte.

Este servicio proporciona transporte adaptado para los usuarios.

La admisión en el CED no incluye la concesión del Servicio de Transporte.

Si el usuario tiene concedido el servicio de transporte, adquiere el compromiso de acudir, a la hora que se le haya indicado a la parada correspondiente a la ruta establecida al efecto.

El servicio de transporte no incluye los desplazamientos entre el domicilio del usuario y la parada del vehículo. Si el usuario precisa ayuda para realizar dichos desplazamientos, el cuidador deberá garantizar el acompañamiento en dichos

desplazamientos, comunicando al responsable del CED los datos del acompañante (nombre, teléfono de contacto y domicilio).

Si al efectuar la parada, la persona responsable del cuidado del usuario no está presente, el usuario volverá al centro en el servicio de transporte, realizándose llamada telefónica a los familiares/cuidador principal para que acudan al CED a realizar la recogida.

Si el interesado no ha solicitado el servicio de transporte, o no le ha sido concedido, éste deberá acceder al centro por sus propios medios, no teniendo el Ayuntamiento obligación alguna en cuanto a su desplazamiento.

Capítulo III

De las condiciones de admisión y bajas

Artículo 5.º Solicitud, documentación y Requisitos

La solicitud de ingreso para las cinco plazas municipales deberá realizarla la persona interesada, familiar o representante legal, en un impreso facilitado por el Centro de Servicios Sociales Municipales, acompañando a la misma de la documentación siguiente:

Certificado de empadronamiento que acredite la residencia en el municipio en los dos años anteriores a la solicitud, salvo situaciones excepcionales. Dado que se puede efectuar la consulta telemáticamente por el personal que tramita, no será necesario la presentación del mismo, pero si la consulta a efectos de acreditación e informe.

Fotocopia compulsada del DNI del usuario/a y del familiar, persona responsable o representante legal.

Fotocopia de la tarjeta sanitaria de la Seguridad Social, o en su caso, de la Mutuality o Compañía privada.

Informe Médico conforme Modelo, emitido antes de los tres últimos meses en el que se haga constar: enfermedades activas, alergias y contraindicaciones, medicación prescrita, régimen dietético y atención sanitaria o de enfermería que necesite.

Certificado acreditativo de los ingresos de la unidad familiar (certificado de las pensiones, declaración de la renta, declaración jurada de los ingresos, certificado de bienes), para el cálculo de la capacidad económica.

Fotocopia de la domiciliación bancaria (20 dígitos, ccc).

La solicitud de ingresos para el resto de plazas (30), se realizará conforme el procedimiento establecido por el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia.

Requisitos

Tener cumplidos los 60 años.

Estar empadronado en el municipio de Alcantarilla y con residencia habitual en el mismo.

Tener reducida la autonomía para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar.

No encontrarse postrado en cama de forma habitual.

No padecer enfermedad mental o trastornos de conducta que puedan alterar gravemente la convivencia.

Compromiso para hacer efectivo el copago establecido, conforme a la capacidad económica.

Compromiso de pago de los servicios de manutención (desayuno, comida y merienda).

Para las plazas municipales es imprescindible tener iniciado el proceso de reconocimiento de la situación de dependencia.

Aportar la documentación exigida.

Artículo 6. Trámite

Para el acceso a las plazas municipales el procedimiento técnico administrativo será el siguiente:

1. El solicitante presenta la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, bien directamente o a través de la Unidad de Trabajo Social de zona correspondiente o trabajador social de referencia; este previa entrevista, visita y requerimiento de la documentación necesaria, realizará un estudio, diagnóstico y valoración inicial de la situación, realizando propuesta a la Comisión de Valoración y elaborará el baremo y se emitirá el correspondiente Informe Técnico.

La Comisión de Valoración estará formada por el trabajador social de UTS y/o de referencia y el Equipo Técnico del CED, quienes estimarán si procede o no la concesión del Servicio de Centro de Estancias Diurnas municipal, en base al cumplimiento de los requisitos establecidos.

2. De acuerdo, a la estimación de la Comisión de Valoración se emitirá la correspondiente resolución, por parte de la Tte. Alcalde de Servicios Sociales y Sanidad y, se realizará la correspondiente comunicación al usuario, pudiendo pasar a ser alta, lista de espera y/o denegado.

3. En caso de alta, tras la resolución de incorporación al CED ya sea de plaza municipal o de la dependencia, se formalizará el preingreso y se informará la fecha y hora previsto para realizar el ingreso efectivo informando a los cuidadores principales y usuarios/as los protocolos del ingreso y del proceso de adaptación.

En el momento del ingreso se procederá a firmar el compromiso de admisión del usuario/a en el CED, debiendo aportar la siguiente documentación: 2 fotografías recientes tamaño carnet, documentación original para su comprobación, así como informes médicos recientes.

La dirección realizará diligencia notificando el día que se ha incorporado el usuario/a al CED, y la enviará al IMAS o al área de SS.SS según proceda, La persona será dada de alta en el Libro de Registro y en el programa informático correspondiente.

4. En caso de pasar a la lista de espera, se configurará la misma según los siguientes criterios: puntuación obtenida en el baremo y fecha de entrada de la solicitud. Y en caso de empate, prevalecerá la valoración global de la situación por parte del equipo técnico.

La lista de espera será revisable, con carácter permanente, accediendo al alta el primero de la misma, conforme se vayan produciendo bajas definitivas en el CED, con carácter ordinario. Y con carácter extraordinario, una vez al año.

Artículo 7. Admisión e ingreso.

La edad mínima para ingresar en el CED se establece en los 60 años. Excepcionalmente, serán admitidas personas menores a esta edad, previa valoración del Centro de Servicios Sociales conjuntamente con el equipo técnico del

CED cuando el correspondiente informe médico y social manifieste que la situación socio-sanitaria de estas personas permita autorizar su ingreso en el Centro.

El CED se reserva el derecho a admitir personas con problemas continuados de conducta y/o trastornos mentales que puedan alterar la convivencia, así como aquellas con enfermedades infecto contagiosas.

No serán admitidas aquellas personas que precisen atención continuada en centro hospitalario ni las que hayan sido sancionadas con expulsión de una de las plazas integradas en la red de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El usuario del CED adquiere el compromiso de asistir al mismo, en el horario y días establecidos al efecto, por sus propios medios y/o a través del servicio de transporte si se le ha concedido. Tras la resolución de alta, el usuario contará con diez días hábiles para efectuar el ingreso, este se podrá posponer por motivos justificados del usuario y/o cuidador principal, que deberá estar debidamente acreditado.

En el momento del ingreso, se realizarán las correspondientes valoraciones psíquicas, físicas y sociales por los miembros del equipo técnico para poder conformar su programa individualizado de atención.

Los usuarios dispondrán en el CED de un cambio completo de ropa y todos aquellos enseres indicados en el preingreso, con ello nos referimos a todo lo necesario para cubrir una necesidad inmediata y puntual. Dichos enseres deberán estar ubicados en las taquillas del CED, preparadas al efecto.

Artículo 8. Ausencias temporales.

Se consideran ausencias justificadas las siguientes:

Enfermedad del interesado, debidamente acreditada por el facultativo.

Asistencia a consulta médica.

Enfermedad del cuidador que impida la adecuada preparación del usuario para su asistencia al servicio.

Vacaciones que deberán ser comunicadas con antelación y que no podrán exceder de 60 días al año.

Cualquier otra circunstancia justificada que pueda alterar de forma importante la dinámica habitual del usuario o su familia.

Los usuarios adquieren el compromiso de comunicar al centro sus ausencias de la siguiente manera:

Cuando la ausencia se deba a motivos de salud del usuario o de la persona responsable que se ocupe de él, la notificación podrá realizarse de forma verbal, siempre que su duración se presuma de 1 o 2 días. Si es superior se notificará por escrito.

Cuando la ausencia se refiera al disfrute de un período de vacaciones, deberá solicitarse mediante escrito a la dirección del centro, con una antelación de al menos 48 horas.

Las ausencias temporales no eximen de la obligación de la cuota mensual en concepto de co-pago del CED.

Artículo 9. Causas de baja. Serán causas de baja en el CED:

Se perderá la condición de usuario del centro de Estancias Diurnas cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Renuncia voluntaria, formalizada ante la Dirección con 15 días de antelación.

- Por fallecimiento.
- Por dejar de reunir los requisitos exigidos.
- Por incompatibilidad con otros recurso o prestación.
- Por traslado a un centro especializado cuando a juicio del responsable sanitario del Centro, el estado psíquico del residente impida su normal convivencia.
- Por la ausencia prolongada por más de treinta días consecutivos o por la ausencia injustificada al CED, durante más de cuarenta y cinco días anuales no consecutivos.
- Por deterioro en el estado físico-psíquico que suponga una variación importante de las circunstancias que motivaron el ingreso.
- Por la realización de 3 faltas muy graves.
- Por impago de la mensualidad durante dos meses consecutivos, o de cuatro meses a lo largo de un año, del servicio de manutención.
- Por el impago de la cuota mensual en concepto de co-pago del CED.

Cuando el CED considere la posibilidad de rescindir el contrato por alguna de las causas anteriormente expuestas, se informará por escrito al usuario/a y/o representante legal de la causa que motiva la decisión, disponiendo éste de un plazo no superior a 15 días para presentar cuantas alegaciones considere oportunas.

En el caso de usuarios, que ocupen plaza a través del Convenio IMAS, se informará por escrito a la Dirección General de Personas Mayores.

En caso de baja por impago de la cuota, no se podrá solicitar de nuevo la incorporación al Servicio hasta que no se haya satisfecho el importe de la deuda contraída, incluidos recargos e intereses de demora.

Capítulo IV

Normas generales de funcionamiento

Artículo 10. Funcionamiento:

1.- Horario.

El Centro permanecerá abierto de lunes a viernes en horario de 8:00 a 19:00 h, siendo el horario de los servicios que se prestan de 9 a 17:30 horas.

Los sábados, domingos, festivos del calendario laboral el Centro permanecerá cerrado.

La apertura y horario del Servicio de Estancias Diurnas podrá ser modificado a instancias de la Dirección, por necesidades del servicio, en períodos vacacionales, y otros.

2.- Servicios.

Los Servicios de Atención Psicológica, Atención Social, Fisioterapia y Enfermería se prestarán diariamente.

El Servicio de Terapia Ocupacional se presta de lunes a viernes en horario de mañana y tarde.

El Servicio de Atención directa con usuarios se realiza ininterrumpidamente por las auxiliares de geriatría durante el horario que permanece abierto el centro.

El Servicio de Podología se prestará una vez por semana, en horario de mañana.

El Servicio de transporte se presta diariamente, estableciéndose varias rutas en función de las diferentes direcciones de los usuarios/as que tengan concedido dicho servicio.

El Servicio de Alimentación se presta todos los días:

- Desayuno.
- Media mañana (Especial Diabéticos).
- Comida.
- Merienda.

El importe del Servicio de Alimentación y Nutrición será facturado de acuerdo con los precios vigentes en la Ordenanza Municipal.

No se aceptarán alimentos que no sean los servidos por el servicio de catering o por los profesionales.

3.- Visitas.

Se trata de un establecimiento cerrado, al que el usuario acude en régimen de día, manteniéndose en su entorno habitual, por lo que no procedería visita alguna. No obstante, las visitas que sean ineludibles deberán realizarse en horario de 12.30 h a 13.00 h. Debiendo respetar, en cualquier caso, los horarios de actividades, aseo personal, comidas y descanso. Se dirigirán a recepción, para que se avise a los profesionales y al usuario, a fin de mantener el adecuado orden y privacidad del resto de usuarios. En todo caso, se efectuarán en los espacios comunes del CED, debiendo comunicar los visitantes su presencia y salida del centro en recepción.

Capítulo V

Normas de convivencia

Artículo 11. Convivencia

Los usuarios deben observar las normas de convivencia, respeto mutuo, seguridad e higiene en todas las dependencias del CED y en las actividades que se desarrollen.

Deben evitarse las actividades que puedan ocasionar malestar a los demás usuarios. A tal efecto, han de respetarse las normas de uso de las diversas dependencias, establecidas en el presente Reglamento o por la Dirección del CED.

Artículo 12. Uso de los espacios

Las diversas dependencias del CED se destinan a fines y actividades concretas. Se evitará realizar fuera de los lugares adecuados actividades que no correspondan.

En las zonas de uso común, se utilizará ropa de calle en condiciones adecuadas y se mantendrá una correcta higiene personal.

No se permiten la estancia de animales domésticos en las dependencias interiores del CED, salvo que por razones excepcionales se autoricen por la Dirección.

Artículo 13. Personal

El personal del CED merece un trato correcto. Deben seguirse sus indicaciones. Las quejas sobre el personal serán directamente dirigidas a la Dirección mediante las correspondientes Hojas de Reclamaciones.

El personal del CED no podrá recibir de los usuarios compensación económica o regalos, por el desempeño de su trabajo.

Artículo 14. Quejas, reclamaciones y sugerencias

Los usuarios que deseen presentar quejas o reclamaciones sobre cualquier aspecto del funcionamiento o de los servicios del CED, lo podrán hacer llegar a los responsables correspondientes a través de las Hojas de Reclamaciones que tendrán a su disposición en la Dirección del CED.

En cualquier caso también podrán presentar reclamaciones ante la Inspección de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Murcia (Consejería de Sanidad y Política Social. Servicio de acreditación e inspección).

Podrán realizar cualquier tipo de sugerencias que tienda a la mejora de la calidad de vida en el CED por medio de los buzones colocados en la Administración.

Artículo 15. Mobiliario

No se permite la colocación de elementos decorativos en las paredes, salvo aquellos que determine la Dirección del Centro.

En todo caso se observará el debido cuidado con el mobiliario y enseres, debiéndose respetar las medidas de seguridad existentes.

Artículo 16. Limpieza e higiene

El personal del CED se encarga de efectuar la limpieza y el mantenimiento de las instalaciones del CED.

El CED, cuenta con sala de lavandería, secadora y planchado, para las situaciones de necesidad puntual e higiene de los usuarios del CED.

No se podrá traer al CED alimentos o cualquier otro elemento que incida negativamente en la higiene o limpieza.

Artículo 17. Seguridad

Siendo esencial mantener las adecuadas condiciones de seguridad en todo el CED, los usuarios se abstendrán, por los riesgos que implica, de fumar y de utilizar aparatos que supongan riesgo de incendio.

No se podrá guardar en las taquillas ningún tipo de medicamento, sustancias tóxicas o inflamables.

Los usuarios no podrán instalar mecanismos de cierre accesorios a los existentes en puertas y ventanas del CED; ni colocar muebles u objetos que puedan obstaculizar la entrada o salida.

Artículo 18. Comedor

Horario.

El horario de las comidas se reflejará en el tablón de anuncios del CED. Este horario debe cumplirse puntualmente, para evitar trastornos en el servicio y sólo puede alterarse por prescripción facultativa para los usuarios que lo necesiten.

Menús.

El CED servirá los menús teniendo en cuenta la prescripción médica.

No está permitido sacar del comedor comida ni utensilios como platos, vasos o cubiertos.

Artículo 19. Otras zonas comunes.

Las zonas para disfrute común de los usuarios, tales como salones, jardines, terraza, etc., se utilizarán para aquellas actividades que les son propias, y con respeto a los horarios y normas de funcionamiento que se determinen.

Cualquier actividad que no sea propia del CED, como la organización de colectas, actos de publicidad o propaganda, etc., habrá de ser solicitada previamente a la Dirección, y debidamente autorizada.

No están permitidos los juegos de azar con resultados lucrativos.

Las personas autorizadas se encargarán de la manipulación de aparatos de televisión, música, videos, etc., de las zonas comunes.

Artículo 20. Atención sanitaria

La asistencia sanitaria y farmacológica que se presta en el CED es complementaria de la atención pública o privada que pudiera corresponderle al usuario/a. Por tanto, esto no impide que el residente mantenga la obligatoria relación con el médico de cabecera que le corresponda, siendo rigurosamente cumplidos los diagnósticos y prescripciones que determine.

Los usuarios y familiares podrán solicitar consulta al personal sanitario siempre que lo estimen necesario, de acuerdo a las normas u horarios que se fijen por parte de la Dirección.

Los fármacos los aportarán los familiares y mientras el usuario permanezca en el CED, el control, administración, seguimiento y conservación de los medicamentos prescritos por el médico que haya atendido al usuario/a será competencia y responsabilidad exclusiva del personal cualificado del CED. Fuera del CED, no asume esta responsabilidad.

Capítulo VI

Derechos y deberes del residente en el CED

Artículo 21. Derechos

Todo residente en el CED, tiene derecho a:

Recibir información general con relación a los aspectos que le incumben, y a ser informado, por parte de la Dirección de! Centro de las medidas de Seguridad y Plan de evacuación y emergencia.

No ser discriminado por razón de sexo, raza, ideología política, religiosa o filosófica.

La privacidad, mediante el secreto profesional, de todos aquellos documentos y datos propios que constituyen el expediente socio-sanitario, asistencial y administrativo.

Ser tratado por parte de todo el personal del Centro con absoluta consideración.

Mantener con la mayor fluidez posible la relación con su entorno familiar y social, dentro y fuera del Centro, y disponer de un clima que favorezca su equilibrio afectivo.

Ser tenida en cuenta su situación personal y familiar.

Derecho a la participación en la dinámica del Centro.

A conocer en todo momento el precio de los servicios que recibe y a que le sean comunicados con la suficiente antelación sus modificaciones.

Presentar quejas y reclamaciones a la inspección de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Murcia (Consejería de Sanidad y Política Social. Servicio de acreditación e inspección).

Presentar sugerencias o reclamaciones al CED sobre el funcionamiento del Centro y que éstas sean estudiadas y contestadas.

A poner en conocimiento de los órganos de Dirección del Centro y Coordinación de Personas mayores y Dependencia de Servicios Sociales, las anomalías del Centro que se observen.

Derecho a la libertad y a no ser sometido a ningún tipo de inmovilización o restricción física o farmacológica, sin prescripción médica y supervisión constante.

Artículo 22. Deberes y obligaciones;

El usuario del CED y la persona responsable se obligan a facilitar la realización de los servicios del CED, y en especial a:

Respetar y facilitar la convivencia.

Respetar las convicciones políticas, morales y religiosas del resto de los usuarios, así como del personal que presta servicios.

Respetar el buen uso de las instalaciones y medios del centro, serán por cuenta y cargo del usuario los daños y desperfectos causados por su culpa, tanto a las instalaciones como a los demás usuarios.

Aportar en el CED, al equipo sanitario la documentación exigida y los nuevos informes médicos que vayan obteniendo tras revisiones en el Sistema Murciano de Salud (SMS).

Comunicar puntualmente al equipo sanitario cualquier cambio o modificación en el tratamiento médico o farmacológico prescrito por el facultativo. Igualmente deberán comunicar cualquier cambio que se produzca en su situación sociofamiliar.

Todo residente que por prescripción facultativa deba mantener un régimen alimenticio determinado, estará obligado a su cumplimiento.

Será causa de rescisión del contrato de admisión imputables al usuario los siguientes:

Impago del concepto de COPAGO.

Impago de los servicios de manutención, los usuarios que se benefician de dicho servicio.

No respetar las normas de convivencia y del Centro de Día.

Dificultar la buena marcha del centro.

Cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento de Régimen Interno, y en los términos que se reflejan en el contrato.

Abonar mensualmente la cuota mensual del CED, conforme a la capacidad económica del usuario. La obligación del pago nace desde que se formaliza el ingreso en el CED, liquidándose mensualmente, por medio de domiciliación bancaria, a mes vencido.

Abonar mensualmente el precio pactado en el servicio de manutención. La obligación del pago nace desde que se inicie la prestación del servicio, si bien el pago del mismo deberá realizarse con carácter previo, dentro del plazo comprendido entre los días 1 al 5 de cada mes, mediante domiciliación bancaria, al servicio concesionario la cantidad establecida para el servicio de desayuno, comida y merienda conforme a lo que establece la Ordenanza Municipal al respecto.

Las cuotas tendrán carácter mensual y serán irreductibles, no procediendo, por tanto, su prorrateo en los casos de alta o baja.

Las bajas deberán ser solicitadas por escrito y surtirán efecto al finalizar el mes correspondiente a su solicitud.

La no asistencia del usuario al Centro de Estancias Diurnas no supondrá por sí sola la baja, cuando se trate de vacaciones, ingresos hospitalarios, previamente avisadas por escrito y no superando los 30 días consecutivos y/o más de cuarenta y cinco días anuales no consecutivos, en ambos casos, el usuario quedará eximido de la obligación del pago de los servicios de manutención, pero no de la mensualidad de COPAGO.

La no asistencia del usuario al Centro de Estancias Diurnas, un día de manera puntual por motivos justificados no supondrá el cobro de la tasa del servicio de comedor de dicho día siempre que se informe de la ausencia a primera hora de la mañana, de 9:00 a 10:00 horas.

Las deudas por impago de la cuota mensual del centro se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

Las cantidades que deban abonar los usuarios serán aprobados y modificados por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Capítulo VII

De los órganos de participación y representación

Artículo 23. Órganos de participación y representación

Los órganos de participación y representación del CED son la Asamblea General y el Consejo de usuarios.

Artículo 24. Asamblea General

Constituye el órgano de participación del que forman parte: los usuarios del CED, los representantes de aquellos que estén incapacitados y un representante de los trabajadores. Sus funciones básicas serán:

a) Servir de cauce ante la Dirección, de las propuestas de los usuarios y hacer llegar a los mismos los acuerdos adoptados.

b) Promover cuantas iniciativas y actividades ayuden al logro de los fines del Centro, particularmente las que fomenten la convivencia e inserción social de los usuarios.

La elección de los miembros del Consejo de usuarios.

Conocer y aprobar, en su caso, el informe anual de gestión del Consejo de usuarios.

La Asamblea se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y en sesión extraordinaria en los siguientes supuestos:

Por acuerdo del Consejo de usuarios.

A petición del Director del Centro.

A petición del 20% de los miembros de la Asamblea General.

Para el desarrollo de sus funciones, la Asamblea General podrá redactar su propio reglamento de funcionamiento democrático y participativo.

Artículo 25. Consejo de usuarios

El Consejo de usuarios constituye el órgano de representación del que forman parte los usuarios a tal fin elegidos, y se estructura en: Presidente, Vicepresidente, Secretario y dos vocales.

Sus funciones básicas son:

Confeccionar y proponer programas anuales de actividades, de acuerdo a los criterios formulados por la Asamblea General, y colaborar en su desarrollo.

Conocer y divulgar entre los usuarios el reglamento de régimen interno.

Convocar en los plazos reglamentarios las elecciones al Consejo de usuarios.

Elaborar el informe anual de gestión y someterlo a la aprobación de la Asamblea General.

Todas aquellas que se le atribuyan.

El Consejo de usuarios será elegido por un periodo de dos años, por mayoría absoluta de los votos emitidos en la primera votación o relativa de los emitidos en la segunda votación, que se realizará veinticuatro horas después.

El Consejo de residentes estará compuesto por: 1 representante de los usuarios, 1 representante de los familiares de los usuarios, 1 representante de la entidad pública.

El mandato del Consejo expirará automáticamente, bien con la constitución del nuevo Consejo, o bien cuando el número de miembros quedase reducido a menos de la mitad, en cuyo caso la Dirección de la CED procederá a convocar elecciones. La constitución del nuevo Consejo se producirá al día siguiente de su elección.

Capítulo VIII

Infracciones y sanciones

Artículo 26. Faltas

Las faltas sujetas a sanción, cometidas por los usuarios del CED durante su estancia en la CED podrán ser leves, graves o muy graves.

1. Se consideran faltas leves:

Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar.

Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del CED o perturbar las actividades de la misma.

Promover y participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.

Fumar.

2. Se consideran faltas graves:

La reincidencia en las faltas leves, desde la tercera cometida.

Faltar gravemente a la consideración debida al Director-a, personal del CED, demás usuarios o visitantes.

La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos propiedad de la CED, del personal o de cualquier residente.

Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicios.

Impago de los conceptos de copago y servicios de manutención.

3. Se consideran faltas muy graves:

La reiteración de las faltas graves, desde la tercera cometida.

La agresión física o los malos tratos graves hacia el Director-a, personal del CED, demás usuarios o visitantes.

Ocasionar perjuicios o daños graves en los bienes de la CED o en la convivencia del centro.

Artículo 27. Sanciones

Sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar por las infracciones en que incurran los usuarios, contenidas en el artículo anterior, las sanciones que se podrán imponer serán las siguientes:

1. Faltas leves

- Amonestación verbal privada o escrita.

2. Faltas graves:

Inhabilitación para formar parte de cualquier órgano de representación de los usuarios o para participar en asambleas o actos públicos, por período no superior a un año.

Expulsión temporal del CED por un periodo inferior al mes.

3. Faltas muy graves:

Inhabilitación para formar parte de cualquier órgano de representación de los usuarios o para participar en asambleas o actos públicos, por período de uno a cinco años.

Expulsión temporal del CED por un período de uno a seis meses.

Expulsión definitiva.

Artículo 28. Criterios

Calificadas las infracciones, las sanciones se graduarán en atención al grado de intencionalidad o negligencia; al estado de salud (siempre acreditado por Informe de un facultativo), a las circunstancias personales, tales como edad, formación o actitud hacia la convivencia; a la gravedad o trascendencia de los hechos; a las muestras de arrepentimiento y consiguiente reparación de los daños de toda índole que haya podido producir.

Artículo 29º. Comunicación

Todas las infracciones así como las sanciones que se pudieran derivar, se comunicarán por escrito los usuarios y/o representante legal para que en plazo no superior a 15 días pueda presentar la correspondiente alegación.

Artículo 30.º Consideraciones para la readmisión

Tras la suspensión de la plaza motivada por las faltas sancionadas, ya sean graves o muy graves, su reingreso vendrá determinado por el índice de ocupación efectiva que en cada momento presente el centro.

Será competencia de la Concejalía de Servicios Sociales Área de Personas Mayores y Dependencia, previo informe de la Dirección del Centro, la ejecución de las sanciones anteriormente citadas.

Se extinguirá la responsabilidad del usuario, por el cumplimiento de la sanción, muerte o prescripción de la falta o sanción. Las faltas leves prescribirán a los dos meses, las graves a los seis meses y las muy graves al año. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que se cometió la falta.

Capítulo IX

Modificación del Reglamento de Régimen Interno

Artículo 31. Modificación

Cualquier modificación del presente Reglamento de Régimen Interno dará lugar a un nuevo Reglamento, por lo que éste, tendrá que someterse a su autorización y aprobación por parte de la unidad administrativa correspondiente (Servicio de acreditación e inspección de la Consejería de Sanidad y Política Social).

En Alcantarilla, a 24 de febrero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Salud Hernández Aulló (P.D. de firma, Decreto 1 de julio de 2011).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

3491 Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria 1P/2014.

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente 1P/2014 de modificación de créditos sobre el Presupuesto General Prorrogado para este ejercicio, por concesión de 22.143 € de crédito extraordinario por no presentarse reclamaciones y de conformidad con los artículos 169.3 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, se publica el Presupuesto General Prorrogado para el 2014 resumido por capítulos de gastos e ingresos, según el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS	
CAPÍTULOS DE INGRESOS	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1. IMPUESTOS DIRECTOS	7.237.000,00 €
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	200.400,00 €
3. TASAS P PUBL Y OTROS ING.	3.314.900,00 €
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.696.830,00 €
5. INGRESOS PATRIMONIALES	299.478,00 €
OPERACIONES CORRIENTES	20.748.608,00 €
6. ENAJENACIÓN INV. REALES	0,00 €
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	55.504,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	55.504,00 €
OPER. NO FINANCIERAS	20.804.112,00 €
8. ACTIVOS FINANCIEROS	83.076,00 €
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	83.076,00 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	20.887.188,00 €
ESTADO DE GASTOS	
CAPÍTULOS DE GASTOS	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1. GASTOS DE PERSONAL	10.429.792,00 €
2. GASTOS CTES BIENES SERV.	6.884.572,00 €
3. GASTOS FINANCIEROS	271.496,00 €
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.778.135,00 €
OPERACIONES CORRIENTES	19.363.995,00 €
6. INVER. REALES	130.393,00 €
7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	119.550,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	249.943,00 €
OPER. NO FINANCIERAS	19.613.938,00 €
8. ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00 €
9. PASIVOS FINANCIEROS	983.731,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	1.043.731,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	20.657.669,00 €

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD. 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado expediente de modificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cieza, 5 de marzo de 2014.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

3492 Nombramientos y ceses de personal eventual.

Por Resolución de Alcaldía n.º 662/2013, de fecha 24 de julio, fue cesada como personal eventual, Administrativo del Grupo Municipal IU Verdes, D.ª Aída Ríos Iniesta.

Por Resolución de Alcaldía n.º 663/2013, de fecha 24 de julio, fue cesada como personal eventual, Secretaria de Alcaldía, D.ª Almudena Martínez García.

Por Resolución de Alcaldía n.º 664/2013, de fecha 24 de julio, fue nombrado como personal eventual, Administrativo del Grupo Municipal IU Verdes, D. Daniel Santos Morales, siendo la retribución bruta anual de 13.483,66 euros, en régimen de dedicación parcial, a dos tercios de jornada.

Por Resolución de Alcaldía n.º 727/2013, de fecha 7 de agosto, fue nombrada como personal eventual, Adjunta de Alcaldía, D.ª Diana Navarro Espinosa, siendo la retribución bruta anual de 13.708,70 euros, en régimen de dedicación parcial, a dos tercios de jornada.

Por Resolución de Alcaldía n.º 1208/2013, de fecha 30 de diciembre, fue modificado el nombramiento de D.ª Diana Navarro Espinosa, ampliando la jornada a completa; siendo la retribución bruta anual de 20.555,57 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Jumilla a 22 de enero de 2014.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

3493 Anuncio de formalización del contrato del servicio de telefonía fija e Internet en dependencias no conectadas con la sede principal del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General / Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Secretaría General del Ayuntamiento C/ D´Estoup, 1 - 30565 Las Torres de Cotillas. Tlf.: 968 626511 Fax.: 968 626425 email: Maria.nicolas@lastorresdecotillas.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante:
 - 2. www.lastorresdecotillas.net
 - 3. Fecha límite de obtención de documentación e información el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 223/2013

2. Objeto del contrato:

- a) Contrato de servicios
- Descripción del objeto: El servicio de telefonía fija e Internet en dependencias no conectadas con la sede principal del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
- b) Lugar de ejecución: Distintos edificios Municipales.
- c) Plazo de ejecución: dos años (24 meses)
- d) Admisión de prórroga anual durante máximo dos años más.
- e) CPV: 64210000-1 Servicios telefónicos y de transmisión de datos
- f) Publicación BORM n.º 270 de fecha 21/11/2013.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios de valoración, establecidos en el pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Cláusula N.º 11.

4. Valor estimado del contrato (en el que se incluye el importe de su posible prórroga): 43.200,00 €. Más el 21% de IVA.

5. Presupuesto base de licitación:

Precio del contrato, (dos años): 21.600,00 €, más 21% de IVA aplicable.
Total 26.136,00 €

Precio anual del contrato: 10.800, € más el 21% de IVA.

6. Adjudicación y formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 23/01/2014.

b) Fecha de formalización: 10/02/2014

c) Contratista: Telefónica de España S.A.U.

d) Importe de adjudicación:

Trece mil quinientos dieciocho euros con cuarenta y ocho céntimos (13.518,48 €), más dos mil ochocientos treinta y ocho euros con ochenta y ocho céntimos, (2.838,88€), correspondientes al 21% de IVA.

d) Ventajas de la oferta adjudicataria:

Única empresa que ha presentado oferta al procedimiento, cumple con los requisitos mínimos pedidos en los pliegos que rigen en la contratación y ha presentado, además, mejoras a los mismos.

En Las Torres de Cotillas, a 11 de febrero de 2014.—El Alcalde-Presidente,
Domingo Coronado Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

3494 Notificación de caducidad de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes para extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

El Alcalde de Lorca.

Hace saber: Que este Ayuntamiento dará baja de oficio en el padrón de habitantes de este municipio a quienes incumpliendo lo dispuesto por los art. 15 y 16.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Rég. Local, modificada por la Ley 14/2003. Así como por la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dcción. Gral. de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCSARP) que no sean renovadas cada dos años, y de las atribuciones previstas en el art. 21.1.^a de la citada Ley 7/1985, y una vez transcurrido el plazo en el que se debía proceder a la renovación de las inscripciones por parte de los interesados. Tras las correspondientes comunicaciones, e intentos de notificación del Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de diciembre de 2013, en el que se acordaba la caducidad de las inscripciones no renovadas, y no habiéndose solicitado la oportuna renovación de la inscripción padronal, se procede, a efectos de notificación, a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y exposición pública en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante un período de diez (10) días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el periódico oficial, durante los que se requiere, a las personas relacionadas, para que comparezcan ante el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento, sito en C/ Mata, n.º 4, bajo, y procedan a la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

ABDUL RAZAK MORO	Y2266201W	06/09/1981
ABOUERRAHA MOHAMMED	R393073	08/12/1985
ADOM ERNEST	H2370443	05/06/1975
ADUBEA YAA	H2148453	05/07/1975
A. Y. (REPRES.: AHAMAM EL HAFED, T RES.: X3877494Q)		
AHNADAS NAZHA	X7043427E	09/01/1982
ALVARADO CALICHO TANIA	X6546711Z	26/09/1979
ANDRADE ALULEMA FREDDY DANIEL	X8279447E	26/06/1992
ANTER SOUAD	Y1657355N	20/08/1988
ARGOTE ESCALERA OSCAR PEDRO	5831171	30/07/1980
A. M. J. A. (REPRES MENDEZ ARISPE k.L, T. RES.: Y808619E)		
BAASSOUL MOUNIR	Y1854294W	25/04/1985
BISBIS SARRA	Y1757694W	17/10/1992
BOUAABID HASSANI	U 104516	11/08/1976
BOUHLAL AZIZ	Y284015W	20/12/1980
BOUZARRIA AHMED	T 783474	13/03/1976
CAMACHO ORELLANA VICTOR	X9043921E	01/11/1982
CAMPOVERDE CHIMBO ROSA NATHALI	0704967009	25/03/1995
CERVANTES VILLAFANI EDUARDO MOISES	3658681	04/09/1977
DARTEY SELINA AKOSUA	H2063987	10/10/1982
DELGADILLO GONZALES FELIX	X6908712H	16/02/1971
D. A. (REPRES: DIAKANOVA NATALIA; T. RES: X4160332T)		
DIEYE SADA ABD EL AZIZ	X7532596G	20/05/1983
DOUHOU ABDERRAHMAN	X9866976E	01/12/1969
DYABI LOUBNA	Y1818017L	27/08/1991

ED DAOUDI SAMIRA	X9337118S	15/12/1980
EL ARBAOUI ABDELLALIF	X9897642Y	26/02/1971
EL BADAOUY KARIMA	Y1824151N	16/10/1992
EL BANNAOUI ABDENNABI	Y362378G	25/12/1980
EL HAIKI MOHAMED	P 059465	01/01/1975
EL OMARI AHMED	W090652	29/03/1979
EL YAZIZI AZIZ	W 368972	01/12/1982
ENJJI ABDELHADI	N 763897	01/03/1977
ES SARRAR NOREDDINE	X8327556S	28/03/1984
EZ ZOUPY ABDELKABIR	W 770852	02/11/1982
FARKANE TARIK	U315211	01/03/1984
FELFAL FOUDAD	X188882	07/09/1989
F. A. L. D. (REPRES: FLORES GUARDIA R. M.; T. RES: X6024397F)		
F. A. O. (REPRES: FLORES GUARDIA R. M.; T. RES: X6024397F)		
FLORES GUARDIA RAMIRO MILTON	X6024397F	13/05/1978
G. R. M. T. (REP: GONZALES MARQUEZ G. A.; T. RES: X6510014W)		
GRAICH AMAL	N 703730	01/01/1980
HAFDAOUI RACHIDA	Y2160619J	01/01/1973
HAOUARI SAID	X3755966C	01/03/1981
HARAKI MOHAMED	X9360647S	01/02/1971
HINOJOSA AQUINO JOSE MIGUEL	5158175	01/05/1976
IBTIOUENE FARIDA	Y1755688C	01/08/1950
JABRANE MINA	X7756385A	01/01/1977
KENBAOUI MERYEM	Y1803271Q	27/08/1990
LAZAAR MOHAMMED	T263934	01/08/1983
MAJEED ABDUL	AW574401	05/02/1966
MENSAH KWAME OWUSU	H1411921	20/04/1968
M. F. J. F. (REP: MERINO ROCHA J. L.; T. RES.: Y409931Q)		
M. P. J. J. (REP: POZO TERRAZAS ESTHER; PPTE: 62412717)		
M. U. D. (REP: MORQUECHO MORQUECHO J. B. T RES: X2983988Z)		
MOUTIA ABDELLAH	P675025	25/03/1970
OTOBO EZEKIEL	A3574790A	17/10/1979
OUAFI ABDELILAH	X7428831S	01/01/1969
OULDSALEM HAMMA	M 372727	01/01/1970
OU-LKHRIF LHOUSSAIN	T 448702	13/10/1979
OUSSAJA ABDESSALAM	W 107137	18/05/1978
POZO TERRAZAS ESTHER	6242717	03/03/1983
QUIROZ CASTRO ELSA	7693591	21/12/1963
RAJAEFILLAH NOUREDDINE	Y243788W	14/01/1975
RIOS ALMANZA SOFIA	Y54588T	28/09/1968
RIVERA HINOJOSA VALENTIN VALERIO	Y2322438G	03/11/1972
SAADI JUGURTA	02677072	07/01/1976
SANCHEZ CAMACHO ALICIA	Y719688D	23/05/1980
SAOUFI NOUR EDDINE	Y609365V	13/10/1993
SELLAMI HALIMA	T908602	18/02/1973
SIQUEIRA MARCONDES PAMELA	YA364271	05/06/1995
SOUAIDI ABDELKARIM	X8591453X	01/01/1982
TIXE SASNALEMA EDISON MAURICIO	X7849156S	14/05/1985
TOLEDO LIMA LUCY KARINA	X6149688V	30/01/1982
TOMASHCHUK VITALII	EK197996	15/09/1983
TORRICO GONZALES MIGUELINA	Y1092829K	29/09/1972
YIADANA DAVID KOFI	X7615218X	16/08/1968
ZAMBRANA AVICHO FIDEL ADAEL	4192300	03/11/1981
ZARHNOUN KHALID	W991286	15/10/1988
ZHENHUA XU	Y1024202A	28/03/1967
ZOUHRI LAHCEN	WX3217910	12/05/1982

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados en particular.

Lorca, 4 de marzo de 2014.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

3495 Aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior en la finca 1 de la manzana 14 del PEPRI de Lorca, situada en calle Marsilla y Callejón del Arquillo.

En Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 28 de febrero de 2014, se acordó la Aprobación Inicial del Plan Especial de Reforma Interior en la Finca 1 de la Manzana 14 del P.E.P.R.I. de Lorca, situada en Calle Marsilla y Callejón del Arquillo, seguido bajo el número P.E.R.I. 01/14 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 5 de marzo de 2014.—El Concejal de Urbanismo y Régimen Interior, José Joaquín Peñarrubia Manzanera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

3496 Licitación del contrato privado para la explotación y aprovechamiento de los servicios de temporada ubicados en el dominio público marítimo terrestre del término municipal de Los Alcázares.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avenida de la Libertad, 40
 - 3) Localidad y Código Postal: Los Alcázares 30.710.
 - 4) Teléfono: 968 57 50 47.
 - 5) Telefax: 968 17 11 90.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://perfilesdecontratante.com/> "Ayuntamiento de Los Alcázares".
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: S-002/2014.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Privado.
- b) Descripción: Explotación y aprovechamiento de los Servicios de Temporada.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades:

Lote N.º	UBICACIÓN	SERVICIO DE TEMPORADA
1.	Playa La Concha (I)	Quiosco, mesas y sillas
2.	Playa La Concha (II)	Quiosco, mesas y sillas
3.	Playa Manzanares (I)	Chiringuito, mesas y sillas, hamacas y sombrillas
4.	Playa Manzanares (II)	Quiosco, mesas y sillas
5.	Playa Espejo (I)	Quiosco, mesas y sillas
6.	Playa Espejo (II)	Patines flotantes
7.	Playa Espejo (III)	Quiosco, mesas y sillas
8.	Playa Espejo (IV)	Parque acuático
9.	Playa Espejo (V)	Patines flotantes
10.	Playa Espejo (VI)	Mesas y sillas
11.	Playa Espejo (VII)	Chiringuito, mesas y sillas, hamacas y sombrillas
12.	Playa Las Palmeras (I)	Hamacas y sombrillas
13.	Playa Las Palmeras (II)	Quiosco, mesas y sillas
14.	Playa Las Palmeras (III)	Hamacas y sombrillas
15.	Playa Los Narejos (I)	Hamacas y sombrillas
16.	Playa Los Narejos (II)	Hamacas y sombrillas
17.	Playa Los Narejos (III)	Patines flotantes
18.	Playa Los Narejos (IV)	Chiringuito, mesas y sillas, hamacas y sombrillas
19.	Playa Los Narejos (V)	Hamacas y sombrillas
20.	Playa Los Narejos (VI)	Parque acuático
21.	Playa Los Narejos (VII)	Hamacas y sombrillas

Lote N.º	UBICACIÓN	SERVICIO DE TEMPORADA
22.	Playa Los Narejos (VIII)	Hamacas y sombrillas
23.	Playa Los Narejos (IX)	Hamacas y sombrillas
24.	Playa Los Narejos (X)	Patines flotantes
25.	Playa Los Narejos (XI)	Hamacas y sombrillas
26.	Playa La Salinas (I)	Chiringuito, mesas y sillas
27.	Playa La Salinas (II)	Hamacas y sombrillas
28.	Playa La Salinas (III)	Cable SKI
29.	Playa La Salinas (IV)	Chiringuito, mesas y sillas, hamacas y sombrillas

d) Lugar de ejecución/entrega:

- 1) Domicilio: Dominio Público Marítimo Terrestre.
- 2) Localidad y Código Postal: Los Alcázares 30.710.

e) Plazo de ejecución/entrega: Un año.

f) Admisión de prórroga: Si.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

1) Criterios cuantificables automáticamente:

A1) Mayor precio ofertado sobre el mínimo (máximo 60 puntos).

A2) Precios más ventajosos para los ciudadanos (máximo 10 puntos).

2) Criterios pendientes de juicio de valor:

B1) Memoria Técnica del servicio de temporada (máximo 30 puntos).

4. Valor estimado del contrato (incluye prórrogas): 130.300 euros

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 65.150 euros. Importe total: 65.150 euros

6. Garantías exigidas.

Provisional (importe): No se exige

Definitiva%: 5% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No se exige

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo establecido en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será en horario de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el perfil del contratante.

b) Modalidad de presentación: Conforme a lo establecido en la cláusula Octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- 1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.
- 2) Domicilio: Avenida de la Libertad, 40
- 3) Localidad y código postal: Los Alcázares 30710.

9. Apertura de las ofertas.

a) Descripción: Indicado en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Dirección: Avenida de la Libertad, 40.

c) Localidad y Código Postal: Los Alcázares 30710.

d) Fecha y hora: En el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

10. Gastos de Publicidad. Por cuenta del Ayuntamiento.

Los Alcázares (Murcia), 11 de marzo de 2014.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez—V.º B.º, el Alcalde-Presidente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

3497 Aprobación de los padrones correspondientes al cuarto trimestre de 2013 de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio, alcantarillado, tasa RSU y canon de saneamiento.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de febrero de 2014, acordó la aprobación de los padrones de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio, alcantarillado, Tasa RSU y Canon de saneamiento, correspondientes al cuarto trimestre de 2.013, quedando expuestos al público durante un mes, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Moratalla a 7 de febrero de 2014.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

3498 Notificación a interesado propietario de vivienda en estado ruinoso.

Intentada la notificación al interesado, en el último domicilio que tenemos constancia, y no habiéndose logrado practicar la misma, por dos veces, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a efectuarla, a través de la exposición del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Moratalla, y del Ayuntamiento de Mazarrón, que es el de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM para su publicación.

Interesado: Pate Richard John Charles (NIE: X-4636780-A)

Asunto: Existencia de una vivienda en estado ruinoso, situada en C/ Cebullana Alta, 46 de Moratalla, propiedad del interesado.

En la misma, se requiere al interesado para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente publicación, se persone en la Oficina Técnica Municipal de Moratalla a efectos de realizar visita de inspección a la vivienda.

En Moratalla, a 31 de enero de 2014.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**3499 Aclaración de la cofinanciación de proyectos de obras y servicios
licitados por el Ayuntamiento de Murcia. Exptes. 511/2012,
499/2013 y 500/2013.**

En relación con los anuncios de licitación de la obra de «Remodelación de la plaza de la Constitución del barrio del Espíritu Santo de Espinardo», publicado en el BORM n.º 50, de 1 de marzo de 2013, y de los servicios «Programa de convivencia ciudadana, mediación comunitaria e igualdad de oportunidades del proyecto Urban Murcia, barrio del Espíritu Santo» y «Seguimiento y evaluación de la II fase y final de las acciones derivadas de la ejecución del proyecto Urban Murcia, barrio del Espíritu Santo (Espinardo)», publicados en el BORM n.º 251 de 29 de octubre de 2013, se hace constar que corresponden a acciones integradas en la Iniciativa Urbana, en el marco del Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia 2007-2013, y cofinanciados en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Murcia, 25 de febrero de 2014.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3500 Anuncio de formalización de contrato de servicio para desarrollo del proyecto de aulas ocupacionales para la prevención y control del absentismo escolar. Expte. 368/2013.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 368/2013
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción: «Desarrollo del proyecto de aulas ocupacionales para la prevención y control del absentismo escolar». Exp. n.º 368/2013.
- c) CPV: 85311300-5
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 18 de septiembre de 2013.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato.

260.000,00 Euros.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 130.000,00 euros, exento de IVA.

6. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 22 de enero de 2014
- b) Fecha de formalización del contrato:
 - 1. Lote 1: 18 de febrero de 2014
 - 2. Lote 2: 14 de febrero de 2014
- c) Contratistas:
 - 1. Lote 1: Asociación La Casica
 - 2. Lote 2: Iniciativas Locales, SL
- d) Importes de adjudicación:
 - 1. Lote 1: 53.010,00 Euros
 - 2. Lote 2: 58.590,00 Euros.

Murcia, 25 de febrero de 2014.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3501 Anuncio para la licitación de contrato administrativo especial. "Autobús Turístico en Murcia". Expte. 525/2013.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Glorieta de España, 1-4.ª planta.
30004 Murcia.
Teléfonos: 968 358 600, extensión 2340.
Fax: 968 358 368.
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es.
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.
- d) Expediente n.º 525/2013.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Administrativo especial
- b) Descripción: Licitación del servicio «Autobús turístico en Murcia». Exp. 525/2013.
- c) Lugar de ejecución: Murcia
- d) Plazo de ejecución: cuatro años
- e) Admisión de prórroga: cuatro años más en periodos de dos años.
- f) CPV: 60140000-1

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: establecidos en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato: 8.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Canon neto: 4.000,00 euros. IVA: 21,00%, 840,00 euros. Importe total: 4.840,00 Euros, a razón de 1.000,00 Euros anuales, excluido IVA.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del canon de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: tres sobres.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: Sí, en relación con el itinerario y paradas.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el Art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 5 de marzo de 2014.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3502 Relación de subvenciones superiores a 3.000,00 euros, concedidas por la Concejalía de Mercados, Consumo y Descentralización, correspondientes a la convocatoria del año 2013.

La Concejalía de Mercados, Consumo y Descentralización a través de las Juntas Municipales y sus Presidentes, ha resuelto conceder subvenciones a las asociaciones que se expresan en anexo, por importes que se detallan superiores a 3.000'00 € con destino a la realización de áreas de: Cultura, Turismo, Festejos, Deporte, Educación, Juventud, Salud, Medio Ambiente, Cooperación, Participación Vecinal, Consumo, Servicios Sociales y otras del municipio. Dichas subvenciones corresponden a la convocatoria del año 2013 aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 2 de mayo de 2013 (BORM n.º 115 de 21 de mayo de 2013).

Mediante el presente anuncio se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 38/2.003 General de Subvenciones, siendo financiadas con cargo a la partida presupuestaria 02013/900/924/489.04 (Centro de Coste correspondiente).

Murcia, 30 de diciembre de 2013.—El Jefe del Servicio de Descentralización, Juan Antonio Vicente Fernández

Anexo

COLECTIVO	C.I.F.	IMPORTE
Club Deportivo El Palmar Fútbol Sala	G-30346134	3.920'00 €
Centro Social de Mayores de El Palmar	G-30061107	4.900'00 €
Asociación Musical de El Palmar	G-73200818	6.860'00 €
Cáritas Parroquial de Puente Tocinos	R-30004081	5.000'00 €
Club Centro de Deportes Las Kanteras de El Puntal	G-30287544	5.000'00 €

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

3503 Anuncio de baja de obligaciones por motivos diversos.

Iniciado expediente de baja de obligaciones pendientes de pago por diversos motivos se expone al público, pudiendo ser examinados en Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, en horario de 9 a 14 h, durante el cual se podrán presentar las alegaciones, reclamaciones que se estimen.

El exp. de obligaciones pendientes de pago se ajusta a lo siguiente:

Tercero	C.I.F.	Ejercicio	Nº Operación	Importe
Repsolgas, S.A.	A-28076420	2008	200800004160	125,33 €
Fain Ascensores, S.A.	A-28303485	2008	200800003906	166,40 €
IBERDROLA, Comercialización de Último Recurso	A-95554630	2012	201200006709	347,68 €
De Lage Landen Internacional BV	B-0031602-F	2009	200900004454	318,45 €
			200900004462	8,94 €
Hilario López e Hijos, S.L.	B-30250054	2007	200700003347	40,00 €
		2008	200800000170	40,00 €
			200800004053	40,00 €
			200800004075	60,00 €
			200800002435	20,00 €
		2009	200900000363	40,00 €
			200900000410	40,00 €
			200900001441	40,00 €
			200900001749	40,00 €
			200900003316	80,00 €
			200900003742	40,00 €
			200900005506	40,00 €
		2011	201100003807	40,00 €
			201100004151	40,00 €
Nomina	NNNNNNNNNN	2006	200600002840	2.972,16 €
		2009	200900002988	1.602,05 €
			200900002989	89,62 €
Comunidad Autónoma Región de Murcia	S-3011001-I	2009	200900007038	955,00 €
			TOTAL	7.185,63 €

En Ulea a 19 de febrero de 2014.—El Alcalde-Presidente.